



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas

Administrativas

Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones

Municipalidades

Edictos: Asambleas - Licitaciones -

Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

PAG.

01-06

06-43

43-48

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 -

LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141

boletinoficial.sanluis.gov.ar

Email: boletin@sanluis.gov.ar

Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso

CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR

Dr. Ricardo Anibal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

Dra. Claudia Sara Spagnuolo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO

C.P.N. Mónica Mariela Becerra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION

A/C C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA

Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO

Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE

Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE

Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA

Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION

Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL

Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION

Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO

Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS

Ing. Agr. Haroldo Bridger

LEGISLATIVAS

LEY N° VIII-1116-2024

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN, REGULARIZACIÓN Y SINCERAMIENTO DE DEUDAS - MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL

TÍTULO I

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1°.-Los contribuyentes y/o responsables de las obligaciones tributarias, no tributarias y/o todas aquellas deudas contraídas con el Estado por diferentes servicios, planes de vivienda, préstamos, multas, y/o en general toda obligación con organismos del Estado Provincial vencidas al 31 de diciembre de 2023, podrán acogerse al Régimen que se establece en esta Ley, desde la fecha de sanción de la misma hasta el 31 de mayo de 2024 inclusive, siempre que acrediten el pago y/o la regularización de las obligaciones corrientes que venzan a partir del 1 de enero de 2024 y hasta la fecha de acogimiento al Régimen.-

ARTÍCULO 2°.-Se encuentran alcanzadas por el presente Régimen, las deudas que se originaron por incumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales según se detalla:

a) TRIBUTARIAS

- 1) Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- 2) Impuesto Inmobiliario;
- 3) Impuesto de Sellos;
- 4) Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas;
- 5) Agentes de Recaudación, Retención y Percepción de todos los tributos;
- 6) Multas Artículo 63 Código Tributario Provincial (CT);
- 7) Multas Artículo 64 Código Tributario Provincial (CT);
- 8) Multas por incumplimientos de actuar como Agentes de Retención, Percepción, Recaudación e Información;

9) Multas por incumplimientos formales;

10) Saldos pendientes de planes de pago suscriptos con anterioridad a la presente.

b) NO TRIBUTARIAS

- 1) Tasas Administrativas;
- 2) Tasas de Registro de Marcas y Señales y Expedición de Guías de Ganado y Frutos del País;
- 3) Tasas de Derecho de Explotación Minera y Comercio de Áridos;
- 4) Derecho de Uso y Consumo de Agua;
- 5) Multas aplicables por los Organismos del Estado Provincial, centralizados, descentralizados, desconcentrados y autárquicos;
- 6) Cuotas de Viviendas construidas por el Estado Provincial;
- 7) Cuotas de Préstamos otorgados por el Estado Provincial y demás organismos estatales.-

ARTÍCULO 3°.-Se consideran comprendidos el capital, actualizaciones, recargos administrativos, intereses -con capital ingresado o no-, y/o las multas aplicadas o no -con capital ingresado o no-, que tuvieren origen en los conceptos precedentemente mencionados, se encuentren o no intimados, en proceso de determinación y/o sumarial, recurridas en cualquiera de las instancias administrativas y/o judiciales, y/o debatidas en Comisión Arbitral y/o Plenaria del Convenio Multilateral y/o cuestionadas ante la Comisión Federal de Impuestos, sometidas a juicio de apremio y/o ante cualquier estrado judicial, en cualquiera de las etapas procesales, y/o en concurso.

Para el caso de recargos y multas, se considerarán incluidas en el presente Régimen aquellas con causa u origen anterior al 31 de diciembre de 2023 independientemente de la fecha de su vencimiento, imposición, liquidación y/o determinación.-

ARTÍCULO 4°.-El acogimiento al Régimen implica el desistimiento expreso de la acción y del derecho de todos los recursos administrativos, jurisdiccionales y/o judiciales presentados, así como el desistimiento de las defensas opuestas en juicios de apremio que se hubieren promovido a los contribuyentes y/o responsables.

También importa la renuncia expresa e incondicional al derecho de repe-

tición, total o parcial de las obligaciones regularizadas, sus actualizaciones, recargos administrativos y/o multas.-

CAPÍTULO II

BENEFICIOS GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Los sujetos que regularicen las deudas, y por los conceptos establecidos en los Artículos 1° y 2°, tendrán los siguientes beneficios generales:

a) Reducción de deuda: En el supuesto que la deuda se cancele al contado procederá la reducción de la misma en un CINCUENTA POR CIENTO (50%). La deuda resultante luego de aplicar la reducción, nunca podrá ser inferior al capital adeudado;

b) Cotización de deuda: Posibilidad de cancelar la deuda en cuotas, suscribiendo los planes de pagos conforme las especificaciones descriptas en el Capítulo III de la presente Ley;

c) Intereses por mora: La tasa mensual de los intereses por mora tendrá un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del que hubiese correspondido aplicar por normativa general, no acumulativo, desde la fecha del vencimiento de las obligaciones a regularizar hasta la fecha de acogimiento al Régimen establecido por la presente Ley;

d) Recargo Especial Impuesto de Sellos (Artículo 262° C.T.): El recargo especial previsto por el Artículo 262° del Código Tributario será condonado en caso de presentación espontánea del contribuyente y/o responsable, o bien, si se hubiera iniciado una inspección y/o verificación pero sin que mediare aún la corrida Vista prevista por el Artículo 52° del Código Tributario y/o la Instrucción Sumarial establecida por el Artículo 69° y/o el Artículo 70° del Código Tributario. Si el acogimiento al presente Régimen se efectuara una vez iniciado el proceso sumarial y/o determinativo, o con posterioridad a dicha instancia procedimental sea en sede administrativa, jurisdiccional y/o judicial, la reducción de dicho recargo será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicable sobre los porcentajes establecidos en el Artículo 262° del Código Tributario referido;

e) Multas:

Artículo 63° C.T. Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Impuesto de Sellos.

- Multas firmes y/o recurridas en sede administrativa y/o jurisdiccional y/o judicial, la reducción será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la multa determinada.

- Multas en proceso sumarial y/o determinativo, las multas serán establecidas considerando las reducciones dispuestas en el Artículo 68° del Código Tributario y en el Artículo 3° Inciso 8) "in fine" de la Ley Impositiva, siempre que se verifiquen los extremos señalados por dichas normas al efecto, y sobre dicho monto de multa se aplicará una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

- En caso de presentación espontánea del contribuyente y/o responsable, o bien si se hubiera iniciado una inspección y/o verificación, pero sin que mediare aún la corrida Vista prevista por el Artículo 52° del Código Tributario y/o la Instrucción Sumarial establecida por el Artículo 69° y/o el Artículo 70° del Código Tributario, declarando y/o rectificando su obligación principal e ingresando el impuesto al presente Régimen, la multa será condonada.

Artículo 64° C.T. Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Impuesto de Sellos.

- Multas firmes y/o recurridas en sede administrativa y/o jurisdiccional y/o judicial, la reducción será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la multa determinada.

- Multas en proceso sumarial y/o determinativo, la multa será determinada conforme la sanción mínima que hubiere correspondido por aplicación del Artículo 64° del Código Tributario, y sobre dicho monto de multa se aplicará una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

- En caso de presentación espontánea del contribuyente y/o responsable, o bien si se hubiera iniciado una inspección y/o verificación, pero sin que mediare aún la corrida Vista prevista por el Artículo 52° del Código Tributario, y/o la Instrucción Sumarial establecida por los Artículos 69° y/o 70° del Código Tributario declarando y/o rectificando su obligación principal e ingresando el impuesto al presente Régimen, la multa será condonada.

Artículo 63° C.T. Agente de Recaudación, Retención y/o Percepción de impuestos.

- Multas firmes y/o recurridas en sede administrativa y/o jurisdiccional y/o judicial, la reducción será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la multa determinada.

- Multas en proceso sumarial y/o determinativo, las multas serán determinadas conforme las reducciones establecidas en el Artículo 68° Bis del Código Tributario y en el Artículo 3° Inciso 8) "in fine" de la Ley Impositiva, siempre que se verifiquen los extremos señalados por dichas normas y sobre dicho monto de multa se aplicará una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

- En caso de presentación espontánea del contribuyente y/o responsable, o bien si se hubiera iniciado una inspección y/o verificación, pero sin que mediare aún la corrida Vista prevista por el Artículo 52° del Código Tributario y/o la Instrucción Sumarial establecida por el Artículo 69° y/o el Artículo 70° del Código Tributario, la multa será determinada de acuerdo a lo previsto por aplicación de lo previsto en el Artículo 63° del Código Tributario y el Artículo

3° Inciso 8) de la Ley Impositiva y sobre dicho monto de multa se aplicará una reducción del NOVENTA POR CIENTO (90%).

En todos los casos para que exista el beneficio el contribuyente y/o responsable deberá estar inscripto y actuando como Agente antes del acogimiento al Régimen.

Artículo 64° C.T. Agente de Recaudación, Retención y/o Percepción de impuestos.

- Multas firmes y/o recurridas en sede administrativa y/o jurisdiccional y/o judicial, la reducción será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la multa determinada.

- Multas en proceso sumarial y/o determinativo, la multa será determinada conforme la sanción mínima que hubiere correspondido por aplicación del Artículo 64° del Código Tributario y sobre dicho monto de multa se aplicará una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

- En caso de presentación espontánea del contribuyente y/o responsable, o bien si se hubiera iniciado una inspección y/o verificación pero sin que mediare aún la corrida de Vista prevista por el Artículo 52° del Código Tributario y/o la Instrucción Sumarial establecida por los Artículos 69° y/o 70° del Código Tributario, declarando y/o rectificando su obligación principal e ingresando al plan; y/o habiendo declarado la retención y/o percepción y no haberla abonado, la multa será determinada conforme la sanción mínima que hubiere correspondido por aplicación del Artículo 64° del Código Tributario y sobre dicho monto de multa se aplicará una reducción de un NOVENTA POR CIENTO (90%).

En todos los casos para que exista el beneficio, el contribuyente y/o responsable deberá estar inscripto y actuando como Agente antes del acogimiento al Régimen. Asimismo, deberá ingresar al Fisco las retenciones y/o percepciones efectuadas.

Multas Formales Tributarias.

- Las multas automáticas por incumplimientos atinentes a obligaciones formales de los impuestos provinciales cuya obligación principal se encuentre regularizada antes de la vigencia de la presente Ley, o se regularicen para ingresar a los planes de facilidades establecidos por la presente Ley, se condonarán.

- Otras multas formales, relacionadas con obligaciones tributarias incumplidas antes de la vigencia de la presente Ley, serán reducidas en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto que conforme la legislación general vigente a la fecha de acogimiento al plan, hubiesen correspondido aplicar.

Otras Multas.

Las multas no tributarias aplicadas por los Organismos del Estado Provincial, no incluidas en los Incisos anteriores serán reducidas en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto que conforme la legislación general vigente a la fecha de acogimiento al plan, hubiese correspondido aplicar.-

ARTÍCULO 6°.- Los regímenes de facilidades de pago, moratorias y/o planes especiales otorgados por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) que hubieran caducado, serán recalculados de oficio por la Dirección conforme el Régimen establecido por la presente Ley.

Encontrándose en trámite de cumplimiento algún régimen de facilidades de pago, el contribuyente y/o responsable podrá optar por acogerse al presente Régimen y cancelar el saldo impago conforme las modalidades previstas en esta Ley, tomándose como pago a cuenta del nuevo plan el monto total de las cuotas abonadas.

En ninguno de los casos previstos en este Artículo se generarán saldos a favor de los contribuyentes acogidos, ni devoluciones de tributos, intereses, recargos y/o multas.-

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN

MONTO A REGULARIZAR

ARTÍCULO 7°.- El monto a regularizar se calculará adicionando el interés mensual no acumulativo, calculado desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha de acogimiento al Régimen establecido por la presente Ley, conforme lo establecido en el Artículo 5° Inciso c) y demás accesorios con las condonaciones que correspondieren.-

FORMA DE REGULARIZAR

ARTÍCULO 8°.- La cancelación de las obligaciones a regularizar calculadas conforme lo establece el Artículo anterior, podrá hacerse de las siguientes formas:

a) Al contado, en cuyo caso se reduce la deuda al CINCUENTA POR CIENTO (50%), de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5° Inciso a) de la presente.

Cuando se cancelen deudas correspondientes a los Impuestos Inmobiliario y/o a los Automotores, Acoplados y Motocicletas de acuerdo a esta opción, se aplicará un descuento adicional sobre los impositivos que se traten, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del impuesto a pagar del año 2024, que será aplicado al impuesto que correspondiere a dicho impositivo para el año 2025;

b) Mediante suscripción de plan de pagos:

- Hasta SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas: En cuyo caso el interés de financiación se reducirá en un OCHENTA POR CIENTO (80%) de la tasa de interés general vigente.

-Hasta DIECIOCHO (18) cuotas mensuales y consecutivas: En cuyo caso el interés de financiación se reducirá en un SESENTA POR CIENTO (60%) de la tasa de interés general vigente;

c) Más de DIECIOCHO (18) cuotas y hasta CUARENTA (40) CUOTAS mensuales y consecutivas: En cuyo caso el contribuyente y/o responsable deberá efectuar una entrega inicial del CINCO POR CIENTO (5%) de la deuda y el interés de financiación se reducirá en un TREINTA POR CIENTO (30%) de la tasa de interés general vigente. Las deudas originadas por los Agentes de Recaudación, Retención y/o Percepción que mantengan en su poder el importe de tributos retenidos o percibidos después de haber vencido el plazo en que debieron abonarlo al fisco, sólo podrán cancelarse al contado y/o mediante suscripción de plan de pagos de hasta SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas, y el interés de financiación será el interés general vigente;

d) Las deudas originadas en VIVIENDAS y/o PRÉSTAMOS podrán cancelarse únicamente mediante pago al contado del capital y no se aplicará interés por mora.-

ARTÍCULO 9º.- La cantidad de cuotas máximas a otorgar deberá observar los siguientes montos de cuotas mínimas, que variarán de acuerdo a los impuestos a regularizar, conforme los siguientes parámetros:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000);
- b) Impuesto de Sellos: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000);
- c) Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas: PESOS TRES MIL (\$ 3.000);
- d) Impuesto Inmobiliario: PESOS UN MIL (\$1.000);
- e) Otras obligaciones: PESOS CINCO MIL (\$5.000).

En caso que el contribuyente y/o responsable regularice en un mismo plan de facilidades más de una obligación de las clasificadas precedentemente, a los fines de determinar el importe de la cuota mínima, se tomará la del ítem de mayor valor.-

FORMAS DE PAGO EN CUOTAS

ARTÍCULO 10.- El ingreso de las cuotas de los planes de facilidades de pago previstos en la presente Ley se realizará bajo las formas que se establecen a continuación:

- a) Hasta SEIS (6) cuotas podrá hacerse en efectivo;
- b) Débito automático en tarjeta de crédito;
- c) Débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente.-

ARTÍCULO 11.- Los contribuyentes y/o responsables que pretendan acogerse al Régimen establecido por esta Ley deberán cumplimentar las formas y condiciones que a tal efecto determine la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP).-

CONDICIONES DE ADMISIÓN Y MANTENIMIENTO DE BENEFICIOS

ARTÍCULO 12.- Para poder acceder y mantener los beneficios previstos en el TÍTULO I de la presente Ley, los contribuyentes y/o responsables deberán en forma conjunta cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el pago y/o la regularización de las obligaciones corrientes que venzan a partir del 1 de enero de 2024 y hasta la fecha de acogimiento al Régimen;
- b) Los beneficios relativos a reducciones de intereses y/o recargos administrativos y/o multas, se hallan sujetos a la condición de la cancelación de las obligaciones adeudadas mediante la presentación del acogimiento al Régimen y el pago al contado o por medio del plan de facilidades a que se acceda;
- c) No mantener contienda administrativa, judicial y/o jurisdiccional contra el Estado Provincial;
- d) Desistir, con anterioridad al acogimiento del presente Régimen, de toda acción judicial y/o jurisdiccional entablada por el contribuyente y/o responsable contra la Provincia;
- e) Allanarse, con anterioridad al acogimiento del presente Régimen, a toda acción judicial y/o jurisdiccional entablada por el Estado Provincial contra el contribuyente y/o responsable.-

DEUDAS EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 13.- Cuando por la deuda que se pretende consolidar, existan actuaciones administrativas y/o jurisdiccionales en trámite, en cualquier estado en el cual ellas se encuentren, se exigirá una copia adicional de la presentación para agregar al expediente.

Cumplida dicha formalidad, se dispondrá el archivo provisorio de las actuaciones, sujeto a la condición de cumplimiento total del Régimen.-

DEUDAS EN APREMIO JUDICIAL Y/O DEBATIDAS ANTE LA JUSTICIA

ARTÍCULO 14.- De encontrarse en juicio de apremio, el ejecutado que pretenda regularizar la deuda en los términos de la presente Ley, deberá hacerse cargo de las costas y gastos causídicos devengados, simultáneamente con la formalización del acogimiento.

Para el cálculo de los honorarios profesionales de los letrados y apoderados del fisco, se tomará como base la suma que el contribuyente se obligue abonar en función de la aplicación de la presente Ley y los porcentajes determinados en la Ley N° IV-0910-2014 "Ley de Honorarios de Abogados, Procuradores y

Auxiliares de la Justicia en la provincia de San Luis", para cada etapa procesal.

Si en el proceso de apremio judicial el contribuyente hubiere optado por no plantear excepciones en los términos del Artículo 129° del Código Tributario los honorarios no podrán superar el TRECE POR CIENTO (13%) de la base establecida en el segundo Párrafo del presente Artículo.

En caso que existan actuaciones judiciales iniciadas por el contribuyente y/o responsable, quien pretenda regularizar la deuda en los términos de la presente Ley, deberá desistir formalmente de las actuaciones en curso y hacerse cargo de las costas y gastos causídicos devengados, con anterioridad y/o simultáneamente con la formalización del acogimiento.

Para establecer el monto del proceso, se tendrá en cuenta la deuda neta a regularizar considerada de conformidad con las pautas del presente Régimen.-

CONTRIBUYENTES EN CONCURSO PREVENTIVO O EN QUIEBRA

ARTÍCULO 15.- Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en proceso concursal, deberán acompañar junto con la presentación, la documentación que acredite la autorización judicial para efectuarla.

Cuando con posterioridad a la presentación de la regularización, se decreta el concurso preventivo o la quiebra del contribuyente acogido, será condición de validez para el mantenimiento de los beneficios, que acredite la autorización del Juez de la causa para que continúe con el pago de las cuotas otorgadas. Caso contrario, si no se acredita dicha autorización con QUINCE (15) días de anterioridad al vencimiento del plazo para la presentación de las verificaciones de crédito, los planes otorgados caducarán de pleno derecho, haciéndose exigible la proporción de la deuda pendiente al momento de la última cuota abonada en el plan otorgado y hasta la fecha de presentación en concurso o declaración de la quiebra.-

CAPÍTULO IV

CADUCIDAD DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 16.- La falta de pago total o parcial de DOS (2) cuotas consecutivas por un lapso superior a los TREINTA (30) días corridos a contar desde el vencimiento de la segunda cuota impaga, así como la falta de pago total o parcial de TRES (3) cuotas alternadas, por un lapso superior a los TREINTA (30) días corridos a contar desde el vencimiento de la tercera cuota impaga, producirá la caducidad del plan de pago aquí establecido. Iguales efectos producirán el mantener alguna cuota impaga con posterioridad a los TREINTA (30) días del vencimiento de la última cuota del plan de facilidades de pago otorgado.

También se producirá la caducidad del plan de facilidades de pago:

a) Cuando en cualquier momento de su vigencia, se detecten ajustes fiscales superiores al VEINTE POR CIENTO (20%) del gravamen incluido en la regularización –incluyéndose en dicho porcentaje de ajuste, la incorrecta aplicación de los beneficios otorgados por la presente Ley- para aquellos contribuyentes y/o responsables cuyos ingresos totales anuales –sean gravados, no gravados o exentos y sin considerar la incidencia del impuesto al valor agregado- no superen la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00);

b) Cuando en cualquier momento de su vigencia, se detecten ajustes fiscales superiores al CINCO POR CIENTO (5%) del gravamen incluido en la regularización –incluyéndose en dicho porcentaje de ajuste, la incorrecta aplicación de los beneficios otorgados por la presente Ley-, cuyos ingresos totales anuales –sean gravados, no gravados o exentos y sin considerar la incidencia del impuesto al valor agregado- superen la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00);

c) Cuando en cualquier momento, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, detecte que los contribuyentes y/o responsables debían haber regularizado la deuda del Impuesto Inmobiliario y no lo hubieren realizado en los términos previstos para el acogimiento, siempre y cuando la diferencia de mejoras detectadas implique un incremento mayor al DIEZ POR CIENTO (10%) del impuesto devengado sin dicha incorporación.-

ARTÍCULO 17.- Una vez establecido cualquiera de los extremos del Artículo anterior o de los que se fije en la reglamentación, se producirá la pérdida de los beneficios previstos en el presente Régimen y se hará exigible de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna la porción de deuda emergente del acogimiento que esté pendiente de pago, con más la totalidad de los intereses, recargos y multas que correspondan proporcionalmente a la deuda sujeta a la caducidad del plan aquí establecida, calculados conforme el régimen general.

Los pagos efectuados hasta la fecha de caducidad, serán considerados como mero pagos a cuenta de la deuda original objeto de la regularización.-

CAPÍTULO V

PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 18.- La presentación en el Régimen importa el reconocimiento expreso de la deuda y la interrupción del término de prescripción de las acciones y poderes del Fisco Provincial, comenzando a correr un nuevo plazo a partir del 1 de enero del 2025.-

ARTÍCULO 19.- Sin perjuicio de lo expuesto en el Artículo anterior, suspéndase con carácter general por el término de UN (1) año, la prescripción de las obligaciones establecidas en el Artículo 2° y que no resulten regularizadas por

ninguno de los planes previstos en la presente Ley.-

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 20.- El presente Régimen no admite acogimientos parciales respecto de la/s obligaciones que se trate/n.-

ARTÍCULO 21.-Derogar el Artículo 82° de la Ley Impositiva vigente y dejar sin efecto el Régimen Especial de Facilidades de Pago establecido en el Artículo 5° de la Ley N° VIII-0725-2010 "Modificación de la Ley N° VIII-0254-2009 Ley Impositiva anual para el Ejercicio Fiscal 2010" y el Régimen Especial de Facilidades de Pago establecido en la Ley N° VIII-1032-2020 "Régimen de Facilidades de Pago Impositivo y Fiscal".-

ARTÍCULO 22.-Finalizada la vigencia del Régimen de consolidación y regularización de deudas establecidas en la presente Ley, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) dictará una Resolución general estableciendo facilidades de pago, en concordancia con lo establecido en el Artículo 86° del Código Tributario.-

ARTÍCULO 23.- Facúltase a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) a dictar toda norma operativa, reglamentaria e interpretativa que resulte necesaria para la implementación del presente Régimen de Consolidación y Regularización de Deudas y a modificar la fecha de vencimiento para el acogimiento establecido en el Artículo 1° de la presente Ley.-

TÍTULO II

BENEFICIOS BUEN CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO 24.- Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, que no registren deuda y gocen de los Beneficios de Buen Contribuyente, conforme lo establecido en los Artículos 7° y 43° de la Ley Impositiva Anual 2024, gozarán de un descuento adicional sobre los impositivos que se traten, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del impuesto a pagar del año 2024, que será aplicado al impuesto que correspondiere a dicho imponible para el año 2025.-

ARTÍCULO 25.-Quienes regularicen sus deudas tributarias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán acceder a los beneficios de las alícuotas reducidas y bonificadas, conforme lo establecido en los Artículos 14, 16, 17 y 18, siguientes y concordantes de la Ley N° VIII-0254-2023 Impositiva vigente, con los vencimientos a partir del mes siguiente en que se produzca el acogimiento al presente Régimen.-

TÍTULO III

RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO CATASTRAL

ARTÍCULO 26.-Se considerará cancelado el Impuesto Inmobiliario devengado desde la incorporación de la mejora y/u obra no declarada hasta el 31 de diciembre de 2023, con el pago de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400) por metro cuadrado (m2) incorporado, pudiendo acceder a las facilidades de la presente Ley.

El acogimiento al presente Régimen de sinceramiento catastral eximirá, en relación con los metros declarados del inmueble regularizado, de las obligaciones y sanciones establecidas en el Artículo 173° del Código Tributario.

La Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales procederá a la incorporación de la mejora y/u obra declarada.-

TÍTULO IV

MODIFICACIONES PERMANENTES – LEY N° VI-0490-2005

ARTÍCULO 27.-Modificar los Incisos del Artículo 18° del Código Tributario que se señalan a continuación, que quedarán redactados de la siguiente manera: "FACULTADES – ACTA

ARTÍCULO 18.-Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección Provincial tiene las siguientes facultades:

9) Solicitar embargo preventivo, o en su defecto inhibición general de bienes, y/o adoptar cualquier otra medida cautelar admitida por las normas procesales vigentes, por la cantidad que cierta o presumiblemente adeuden los contribuyentes y/o responsables y/o quienes puedan resultar deudores solidarios, y los jueces deberán decretarla en el término de VEINTICUATRO (24) horas, ante el solo pedido del Fisco y bajo la responsabilidad de éste.

La medida adoptada podrá ser sustituida por garantía real suficiente, y caducará si dentro del término de TRESCIENTOS (300) días hábiles judiciales contados a partir de la traba de cada medida precautoria, en forma independiente, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) no iniciare la correspondiente ejecución por apremio.

El término fijado para la caducidad de la medida se suspenderá, en los casos que existiere en trámite recursos administrativos y/o acciones judiciales, desde la fecha de interposición de los mismos y hasta TREINTA (30) días después de quedar firme el acto administrativo que se trate y/o la sentencia del Tribunal competente.

17) Efectuar inscripciones de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los casos que la Dirección posea información y/o elementos fehacientes que justifiquen la misma, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder, estén o no inscriptos en otras dependencias como Administración Federal de

Ingresos Públicos (AFIP) u otros organismos nacionales y/o provinciales y/o municipales, y hayan o no, obtenido su correspondiente identificación tributaria. A tales efectos esta Dirección Provincial determinará la forma de inscribirlos en el impuesto correspondiente.

Siempre que no se hubiere iniciado formalmente un procedimiento de determinación de oficio y/o sumarial, previo a efectuar la inscripción se notificarán al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de DIEZ (10) días para que el contribuyente reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, se generarán las obligaciones tributarias conforme los datos disponibles por la Dirección. Subsistirá por parte del contribuyente la obligación de comunicar los mismos. Contra la Resolución que disponga la inscripción de oficio de los contribuyentes serán de aplicación los recursos previstos en el Artículo 107° y siguientes del presente Código, a excepción que se hubiere iniciado formalmente un procedimiento de determinación de oficio, en cuyo caso se unifican los trámites."

Incorporar al Artículo 18° mencionado, los siguientes Incisos:

20) Respecto de automotores, acoplados y motocicletas que se encontraren secuestrados, incautados y/o mediare desapoderamiento por parte de las Autoridades de Control podrá ordenar la baja en el Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas;

21) Establecer procedimientos de incentivo y/u otros beneficios para promover la colaboración directa por parte de Organismo Provinciales y/o Municipales, en la verificación, percepción y/o control de los tributos;

22) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N° VI-0522-2006 "Crear el Programa de Ejecutores Fiscales Externos dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia" y sus modificatorias, remitir en forma trimestral al programa de Ejecutores Fiscales el padrón de deudores morosos en condiciones de ser ejecutados, a fin de proceder al cobro coactivo de los Créditos Fiscales.".-

ARTÍCULO 28.- Sustituir el Artículo 32° del Código Tributario, que quedará redactado como a continuación se expone:

"TÍTULO CUARTO DOMICILIO TRIBUTARIO

PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE - PERSONAS JURÍDICAS Y ENTIDADES

ARTÍCULO 32.- El contribuyente y/o responsable tiene la obligación de constituir domicilio fiscal en la provincia de San Luis y domicilio electrónico en el procedimiento de registración autenticación y autorización de usuarios denominado "CLAVE FISCAL" de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPUP). Dicho domicilio electrónico producirá en el ámbito administrativo y/o judicial los mismos efectos que el domicilio constituido, resultando válidos y eficaces las notificaciones, emplazamientos, requerimientos y demás comunicaciones que por esta vía se formulen.

En el caso de incumplimiento de estas obligaciones se presumirá de pleno derecho y sin admitir prueba en contrario que son domicilios fiscales, los siguientes:

a) El lugar de ubicación del bien, en relación al Impuesto Inmobiliario y/o el que lo complementa o sustituya;

b) El lugar de realización de los actos o hechos jurídicos sujetos a tributo, en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o el que lo complementa o sustituya;

c) El último domicilio consignado por el contribuyente para cualquier tramitación referente al Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas y/o al que lo complementa o sustituya;

d) El domicilio real denunciado en la causa, en relación a la Tasa de Justicia e Impuesto de Sellos y/o el que lo complementa o sustituya;

e) El que se determine en los tributos a crearse.

f) La sede de la Dirección Provincial, cuando no se configure ninguno de los supuestos de los Incisos anteriores. El domicilio fiscal, constituido o determinado en los términos de este Artículo, se considerará válido para las notificaciones e intimaciones cualquiera sea la naturaleza del reclamo, tanto judicial y/o administrativo, el cual se presumirá, sin admitir prueba en contrario, que es el domicilio fiscal del contribuyente.".-

ARTÍCULO 29.-Sustituir el Artículo 33° del Código Tributario, que quedará redactado como a continuación se expone:

"DOMICILIO FISCAL ESPECIAL

ARTÍCULO 33.- El contribuyente podrá fijar un domicilio electrónico especial y/o un domicilio postal especial, que constituirán el domicilio válido para la entrega o recepción de liquidaciones, siendo plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen; surtiendo todos los efectos del domicilio fiscal.".-

ARTÍCULO 30.- Sustituir el Artículo 34° del Código Tributario, que quedará redactado como a continuación se expone:

"OBLIGACIÓN DE CONSIGNAR DOMICILIO ESPECIAL

ARTÍCULO 34.-El contribuyente o responsable, tiene la obligación de con-

signar domicilio fiscal y domicilio electrónico, en las declaraciones juradas y/o en los escritos que por cualquier cuestión presente ante la Dirección Provincial.

La Dirección Provincial podrá requerir, sin fundamentar el motivo, que el contribuyente constituya un nuevo domicilio fiscal y/o electrónico.”.-

ARTÍCULO 31.-Sustituir el Artículo 53° del Código Tributario, que quedará redactado como a continuación se expone:

“NOTIFICACIONES - CITACIONES E INTIMACIONES: FORMAS DE PRACTICARLAS - RESOLUCIONES: NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 53°.- En las actuaciones administrativas originadas por la aplicación de este Código o leyes tributarias especiales, las notificaciones, citaciones o intimaciones se harán:

a) Por la comunicación informática del acto administrativo, emplazamiento, requerimiento, informe y/o comunicación de que se trate en las formas, requisitos y condiciones que establezca la Dirección. Dicha notificación se considerará perfeccionada mediante la puesta a disposición del archivo o registro que lo contiene, en el domicilio electrónico constituido del sujeto.

Serán válidas asimismo las notificaciones, citaciones e intimaciones realizadas en la clave fiscal del contribuyente o responsable. Al ingresar con su clave fiscal a la página web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP), quedará perfeccionada cualquier notificación que se encontrare pendiente.

Sin perjuicio de ello, indefectiblemente se darán por notificadas por ministerio de la Ley todas las comunicaciones pendientes, el último día de cada mes;

b) Personalmente, por medio de un empleado de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP), quien dejará constancia en acta de la diligencia practicada y del lugar, día y hora en que se efectuó, exigiendo la firma del interesado. Si éste no supiere o no pudiera firmar, podrá hacerlo, a su ruego, un testigo.

Si no hubiere persona dispuesta a recibir la notificación o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento de que se hace mención en el Párrafo que antecede.

Las actas labradas por los funcionarios de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) harán fe mientras no se demuestre su falsedad;

c) Por carta certificada con recibo de retorno, por carta documento o telegrama colacionado o por cédula, dirigida al domicilio fiscal del contribuyente o responsable o al especial constituido o determinado conforme a los Artículos 32°, 33° y 34°;

d) A elección de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPUP) en forma complementaria y/o única, se efectuará por edictos, publicados por TRES (3) días en el Boletín Oficial Judicial de la provincia de San Luis, sin perjuicio de las diligencias que la Dirección Provincial pueda disponer para hacer llegar a conocimiento del interesado la notificación, citación o intimación.

Las Resoluciones dictadas por la Dirección se notifican con la transcripción de lo pertinente de la parte resolutive.”.-

ARTÍCULO 32.- Sustituir el Artículo 122° del Código Tributario que quedará redactado como sigue:

“TÍTULOS EJECUTIVOS

ARTÍCULO 122°.-Será título ejecutivo para el apremio, la boleta de deuda expedida por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP), esta podrá ser en formato papel o documento digital. El título ejecutivo contendrá:

a) Apellido y Nombre del deudor o deudores, y/o denominación o razón social de las personas jurídicas;

b) Domicilio del deudor cuando sea conocido o en su defecto el domicilio fiscal y/o domicilio electrónico;

c) Tributo adeudado;

d) Importe de la deuda discriminada por conceptos a la fecha de expedición del título;

e) Lugar y fecha de expedición;

f) Firma de la autoridad competente ológrafa o digital.”.-

ARTÍCULO 33.- Introducir como Inciso f) del Artículo 125° del Código Tributario, el siguiente:

“JUEZ: FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 125°.-

f) Una vez ordenadas por el Juez interviniente, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) estará facultada para trabar por intermedio del representante del Fisco y por las sumas reclamadas, las medidas precautorias o ejecutivas oportunamente requeridas. En el auto en que se dispongan tales medidas, el Juez también dispondrá que su levantamiento total o parcial se producirá sin necesidad de nueva orden judicial una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal. En este caso, el levantamiento será asimismo diligenciado por el representante del Fisco mediante oficio. El levantamiento podrá ser realizado por parte de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles, posteriores a la cancelación de la pretensión fiscal.

El representante del Fisco podrá solicitar el embargo general de cuentas bancarias, de los fondos y valores de cualquier naturaleza que los demandados tengan depositados en las entidades financieras regidas por la Ley Nacional N°

21.526, “Entidades Financieras” hasta cubrir el monto estipulado, o de bienes de cualquier tipo o naturaleza, inhibiciones generales de bienes y otras medidas cautelares, tendientes a garantizar el recupero de la deuda en ejecución. Asimismo, podrá controlar su diligenciamiento y efectiva traba.

Las entidades requeridas para la traba, disminución o levantamiento de las medidas precautorias deberán informar de inmediato a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) su resultado, y respecto de los fondos y valores embargados. A tal efecto, no regirá el secreto fiscal previsto en el Artículo 55° de este Código. La Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) podrá disponer un sistema informático para que las entidades requeridas cumplan con su deber de información.

Si las medidas cautelares recayeran sobre bienes registrables o sobre cuentas bancarias del deudor, su anotación se practicará por oficio expedido por el representante del Fisco, pudiéndose efectuar mediante los medios informáticos que establezca la Dirección Provincial. Ese oficio tendrá el mismo valor que una orden judicial.

La responsabilidad por la procedencia, razonabilidad y alcance de las medidas adoptadas por el representante del Fisco quedarán sometidas a las previsiones del Artículo 1766° del Código Civil y Comercial de la Nación, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales pertinentes ante su entidad de matriculación.”.-

ARTÍCULO 34.-Sustituir el Artículo 126° del Código Tributario, que quedará redactado como a continuación se expone:

“NOTIFICACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO

ARTÍCULO 126°.-El auto mencionado en el Artículo anterior será notificado, por cédula, en el domicilio fiscal constituido o determinado o en el domicilio electrónico fiscal. La única notificación que se realizará obligatoriamente en el domicilio fiscal o determinado o en el domicilio electrónico fiscal constituido del contribuyente, es la de intimación de pago y citación para comparecer, en su caso, a estar a derecho y oponer excepciones legítimas de que da cuenta el Inciso c) del Artículo 125° precedente. Todas las demás, en caso de incomparecencia a juicio del obligado, se tendrán por efectuadas en los Estrados del Juzgado, incluida la referida a la declaración de su rebeldía.

La notificación de la demanda en el domicilio fiscal o determinado y en la persona de quien adujere ser el encargado o responsable en relación al bien, establecimiento o persona física o jurídica en su caso, implicará el pleno efecto de la notificación o requerimiento a los herederos, condóminos o responsables y obligados al pago de la deuda que se reclame, cuando éstos, no hubieren notificado a la actora, en tiempo y forma el cambio de titular en el dominio o posesión, o de toda otra situación que hubiere modificado lo relacionado con el contribuyente y/o domicilio registrado con anterioridad. Estarán encargados del diligenciamiento pertinente, los Señores Notificadores del Tribunal, Oficiales de Justicia, Jueces de Paz o Encargados de Destacamentos, Comisarías o Puestos de Policía de la Provincia, o el Oficial de Justicia Ad-hoc propuesto por el ejecutante, con idénticas facultades que las contenidas en el Inciso e) del Artículo 125° del Código Tributario. La notificación de la demanda en el domicilio fiscal electrónico constituido, implicará el pleno efecto de la notificación o requerimiento a los herederos, condóminos o responsables y obligados al pago de la deuda que se reclame.

A pedido de parte, la de intimación de pago y citación para comparecer, en su caso, a estar a derecho y oponer excepciones legítimas de que da cuenta el Inciso c) del Artículo 125°, podrá ser notificada por carta certificada con aviso especial de retorno, a cuyo efecto se tiene la carga de convenir con el correo la forma de hacerlo con la mayor urgencia y seguridad; sirviendo el aviso de retorno de suficiente prueba de la notificación, siempre que la carta haya sido entregada en el domicilio del/la contribuyente aunque aparezca suscripto por un tercero.”.-

ARTÍCULO 35.-Sustituir el Artículo 128° del Código Tributario que quedará redactado como a continuación se expone:

“PLURALIDAD DE EJECUTADOS – UNIFICACIÓN DE PERSONERÍA – INCIDENCIA.

ARTÍCULO 128°.-Si fueren varios los ejecutados o si de la notificación del Artículo 126° resultaren otros responsables el juicio de apremio se tramitará en un solo expediente unificándose la personería en un representante, a menos que existan intereses encontrados a juicio del magistrado.

En el supuesto de configurarse la solidaridad prevista en los Artículos 24°, 25°, 26° y/o 27° de este Código el representante del fisco podrá solicitar ante el juez natural del proceso embargo preventivo por CIENTO OCHENTA (180) días contra el o los responsables solidarios, inter se sustancia el proceso administrativo que llevará a cabo la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) a los fines de determinar la responsabilidad tributaria.

Si a la primera intimación las partes no coincidieren en el representante único, el Juez lo designará entre los que intervinieren en el juicio y sin recurso alguno. Si alguno de los deudores opusiera excepciones o defensas que no fueran comunes, se formarán incidentes separados, los que se abrirán a prueba

por el mismo término previsto en el Artículo 132° del Código Tributario.”-

ARTÍCULO 36.-Sustituir el Artículo 134° del Código Tributario que quedará redactado como a continuación se expone:

“SENTENCIA.

ARTÍCULO 134.-No habiéndose opuesto excepciones, el Juez automáticamente y en el término de DIEZ (10) días desde que las actuaciones queden en estado de resolver, dictará sentencia de remate, mandando llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, accesorias legales, gastos y costas.

Cuando hubiere que resolver excepciones y éstas tuvieren que rechazarse, en la misma oportunidad, se deberá dictar la sentencia de remate, lo que también, deberá ocurrir dentro del mismo término antes indicado.

Dictada la sentencia de remate, si vencieren nuevos plazos de la obligación en cuya virtud se procede y lo pidiere el actor, puede ampliarse la ejecución por su importe, considerándose comunes a la ampliación los trámites que la hayan precedido. Del pedido se correrá traslado al ejecutado por TRES (3) días y si no se opusiere, se ampliará la ejecución, mediante auto, sin más trámite. Si se opusiere, se procederá como está dispuesto para lo principal, formándose piezas separadas, si así lo solicitare el actor, para no suspender el trámite de aquél.”-

TÍTULO V

EJECUCIONES POR APREMIO

ARTÍCULO 37.-Las deudas que pudieran regularizarse por este Régimen, que no lo hubieran hecho y que estuvieran en condición de ser exigidas judicialmente, serán ejecutadas a través del Juicio de Apremio regulado por el Código Tributario, mediante el procedimiento establecido por la Ley N° VI-0522-2006 “Crear el Programa de Ejecutores Fiscales Externos dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia.”-

TÍTULO VI

CLÁUSULAS FINALES

ARTÍCULO 38.-Establecer que la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP), Organismos del Estado provincial centralizado, descentralizado, desconcentrado y/o autárquico, así como también los Ejecutores Fiscales y demás agentes del Poder Judicial, adoptarán las medidas necesarias y que se encuentren a su alcance para poner en conocimiento de los administrados la vigencia del presente Régimen de Consolidación y Regularización de Deudas.-

ARTÍCULO 39.-Se encontrarán exentos del Impuesto de Sellos, los acuerdos y/o convenios y/o contratos de prestación de servicio y/o compras de bienes, la rescisión y/o renegociación de contratos, cualquiera fuera su naturaleza, dispuestos por el Poder Ejecutivo y de los que surjan obligaciones a cargo del Estado Provincial, cualquiera sea su naturaleza, generados desde el 18 de diciembre de 2023 y hasta la fecha determinada por el Artículo 1° de la presente Ley.

A esos efectos considérese, que el contexto de emergencia, constituye un caso de fuerza mayor, por lo cual se halla configurada la casual prevista en el Artículo 73°, primer Párrafo, de la Ley N° VIII-0257-2004 “Ley de Obras Públicas de la Provincia”, cualquiera fuera la naturaleza y el objeto del contrato de que se trate. Cuando en la renegociación de los contratos el contratista aceptare una extensión del plazo para el cumplimiento de sus prestaciones, y ello importare un incremento en el costo de la prestación, se podrá reconocer redeterminación de precio por hasta ese incremento.-

ARTÍCULO 40.-Establecer la suspensión de los efectos de cualquier norma que de algún modo se oponga a lo previsto en la presente Ley en orden a la aplicación del Régimen de Consolidación y Regularización de Deudas, mientras dicho Régimen se encuentre vigente.-

ARTÍCULO 41.-Modificar el Artículo 6° de la Ley N° VI-0522-2006, “Crear el Programa de Ejecutores Fiscales Externos dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia”, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6°.-El Programa de Ejecutores Fiscales Externos funcionará en la órbita del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública o del organismo que en el futuro lo reemplace y tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar las acciones con el Fiscal de Estado de la Provincia;
- Instruir la iniciación y continuación de cada uno de los juicios dirigidos al resguardo del crédito fiscal de la provincia de San Luis;
- Remitir trimestralmente al Poder Ejecutivo, al Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, al Fiscal de Estado y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP), un informe del estado procesal de cada uno de los juicios.”-

ARTÍCULO 42.- Incorporar como Punto 28 en el Inciso e) del Artículo 31 de la Ley N° VIII-0254-2023 “Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2024” el siguiente:

“28) Todos los actos, contratos, operaciones, documentos que se instruyen en el marco de programas de financiamiento que realice el Gobierno de la provincia de San Luis para proyectos de inversión y capital de trabajo a emprendedores.”-

ARTÍCULO 43.-Disponer que los montos recaudados en virtud del Régimen de Consolidación y Regularización de Deudas por los conceptos incluidos en el

Inciso a) del Artículo 2° de la presente Ley y los aquellos ingresados en virtud del Régimen de Sinceramiento Catastral serán destinados a financiar Programas alimentarios nutricionales escolares y similares, cualquiera fuere su naturaleza y metodología de aplicación, a fin de atender a la población escolar y a la de mayor vulnerabilidad social.-

ARTÍCULO 44.-Disponer que los montos recaudados en virtud del Régimen de Consolidación y Regularización de Deudas por los conceptos incluidos en el Inciso b) Apartado 6) del Artículo 2° de la presente Ley, serán destinados a financiar gastos vinculados a políticas habitacionales y de regularización dominial de viviendas.-

ARTÍCULO 45.-Disponer que los montos recaudados en virtud del Régimen de Consolidación y Regularización de Deudas por los conceptos incluidos en el Inciso b) Apartado 7) del Artículo 2° de la presente Ley, serán destinados a financiar programas de capacitación, asistencia técnica y financiamiento de proyectos de inversión y capital de trabajo para empresas y emprendedores; y programas que estimulen la generación de empleo y desarrollo de proveedores locales que fortalezca el entramado productivo y de servicios en todo el territorio provincial.-

ARTÍCULO 46.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 47.-Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a veintiún días del mes marzo del año dos mil veinticuatro.-

DECRETO N°2178-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Marzo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3151193/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. SADESE 4027/24, obra Sanción Legislativa N° VIII-1116-2024 “REGIMEN DE CONSOLIDACIÓN, REGULARIZACIÓN Y SINCERAMIENTO DE DEUDAS – MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL”;

Que se hace necesaria la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Cúmplase, Promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° VIII-1116-2024 “REGIMEN DE CONSOLIDACIÓN, REGULARIZACIÓN Y SINCERAMIENTO DE DEUDAS – MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL”.-

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 933-MS-2024.-

San Luis 14 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1310203/24 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-MS-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 1275811/24 obra copia de Decreto N° 847-MS-2024, por el cual se acepta la renuncia presentada por la señora GARRO, KAREN MELISA, D.N.I. N° 39.091.366, al cargo de Jefe de Área Contable dependiente del Área Administrativa de la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias del Ministerio de Seguridad;

Que se hace necesario designar a la Jefa de Área Contable dependiente del Área Administrativa de la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MARÍA

EUGENIA GARCÍA, D.N.I. N° 28.600.735, como Jefa de Área Contable dependiente del Área Administrativa de la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias del Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Prevención y Gestión de Emergencias, Área Administrativa y a la interesada.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 934-MS-2024.-

San Luis 14 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12070998/23 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio de la Cabo 1º CHÁVEZ ERIKA MARCELA, D.N.I. N° 28.091.086; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley N° VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que el ex Área Gestión Previsional y Retiros de Seguridad evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 3080839/23 obra documentación de Policía de la Provincia de San Luis en relación a la Cabo 1º CHÁVEZ ERIKA MARCELA, D.N.I. N° 28.091.086;

Que en act. DOCEXT 3080842/23 obra copia de Resolución N° 3129-JP-2023 de fecha 4 de diciembre de 2023, mediante la cual se solicita el pase a Retiro Obligatorio a la Cabo 1º CHÁVEZ ERIKA MARCELA, D.N.I. N° 28.091.086;

Que en acts. DOCEXT 3080844/23 y 3080841/23 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional y dictamen del asesor legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 32301/24, rectificado en act. DICLEG 32333/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICFIS 111801/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que en act. NOTAMP 736849/24 toma vista de Ley correspondiente Contaduría General de la Provincia;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponde encuadrar el caso en los Arts. 7º inc. e), 14º inc. 3º cc. de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004(5089), Ley N° XVI-0411-2004, y del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13, aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7º inc. e), 14º inc. 3º y cc. de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004(5089), Ley N° XVI-0411-2004, y del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13, aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio a la Cabo 1º CHÁVEZ ERIKA MARCELA, D.N.I. N° 28.091.086, de Policía de la Provincia de San Luis, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar a Policía de la Provincia de San Luis. -

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Se-

cretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1142-MS-2024.-

San Luis, 20 de Febrero 2024

VISTO:

El EXD-0000-1300341/24, por el cual el Ministerio de Seguridad tramita homologación de Contratación Directa para Obras de Mantenimiento, Refacción, Puesta en Valor y Realización de Nuevas Obras en dependencias de Orden Público dependientes del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1274983/24 obra Contratación Directa para Obras de Mantenimiento, Refacción, Puesta en Valor y Realización de Nuevas Obras en dependencias de Orden Público dependientes del Ministerio de Seguridad, suscrito entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por la LIC. NANCY VERÓNICA SOSA, D.N.I. N° 28.482.842, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la Empresa Constructora San Luis SAPEM C.U.I.T. N° 30-70890242-6, representada por su Presidente, C.P. ALBERTO FERRARO, D.N.I. N° 30.569.474;

Que la Empresa Constructora San Luis SAPEM C.U.I.T. N° 30-70890242-6, tendrá la ejecución de las obras de mantenimiento, refacción, puesta en valor y realización de nuevas obras, conforme a la individualización y requerimientos del Ministerio de Seguridad en el citado acuerdo;

Que la Clausula Segunda de la Contratación Directa establece el monto que asciende la presente contratación, estableciendo a su vez en la clausula Quinta la vigencia del mismo, siendo a partir de la homologación por Decreto del Poder Ejecutivo y hasta el completo y total agotamiento de la suma establecida en la clausula segunda;

Que en act. PTPGAS 55576/24 obra planilla de transferencias de gastos;

Que en act. INFORM 368396/24 rectificado en act. INFORM 368776/24, consta informe de la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública constando la transferencia de partidas pertinente y encuadrando el caso en las excepciones del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICLEG 32341/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 738631/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia tomando la vista pertinente;

Que en act. DICFIS 112010/24 obra intervención de Fiscalía de Estado, expresando que podría el Poder Ejecutivo dictar el acto administrativo correspondiente que homologue el contrato de referencia, en el marco del Artículo 100 inc. l) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, incorporado por Decreto 150-SGG-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el caso en el Artículo 100 inc. l) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, incorporado por Decreto 150-SGG-2023, y Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023 y en las excepciones del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Act.	F.F.	Inc.	Importe
1	29	17	23	00	01	00	1-01	4	\$2.000.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Act.	F.F.	Inc.	Importe
1	29	15	21	00	00	00	1-01	4	\$2.000.000.000,00

Art. 3º.-Homologar la Contratación Directa para Obras de Mantenimiento, Refacción, Puesta en Valor y Realización de Nuevas Obras en dependencias de Orden Público dependientes del Ministerio de Seguridad, suscrito entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por la LIC. NANCY VERÓNICA SOSA, D.N.I. N° 28.482.842, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la Empresa Constructora San Luis SAPEM C.U.I.T. N° 30-70890242-6, representada por su Presidente, C.P. ALBERTO FERRARO, D.N.I.

Nº 30.569.474, obrante en act. DOCEXT 1274983/24 del EXD-0000-1300341/24.-
Art. 4º.-Imputar el presente gasto en las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Act.	F.F.	Inc.	Importe
1	29	17	23	00	01	00	1-01	4	\$2.000.000.000,00

Art. 5º.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Act.	F.F.	Inc.	Importe
1	29	17	23	00	01	00	1-01	4	\$ 600.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Dirección de Infraestructura de Seguridad, Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y la Empresa Constructora San Luis SAPEM C.U.I.T. Nº 30-70890242-6.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1148-MS-2024.-

San Luis, 20 de Febrero De 2024

VISTO:

El EXD-0000-4201139/22; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 10742-MS-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023 obrante en act. DEC 10742/23 se dispone el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor MUÑOZ JOSE RAMON, D.N.I. Nº 17.825.509 de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en el mencionado Decreto se consignó en forma errónea la Jerarquía del Efectivo Policial siendo correcta la de Sub Oficial Mayor;

Que en act. DICLEG 32297/24 obra dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, en act. NOTAMP 736833/24 toma vista Contaduría General de la Provincia y en act. DCFIS 111816/24 hace lo propio Fiscalía de Estado, sin objeciones legales que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Rectificar el Art. 2º del Decreto Nº 10742-MS-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, de la siguiente manera:

Donde dice: Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal MUÑOZ JOSE RAMON, D.N.I. Nº 17.825.509.-

Debe decir: Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor MUÑOZ JOSE RAMON, D.N.I. Nº 17.825.509.-

Art. 2º. - Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3º. - Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.

Art. 4º.-Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), y al interesado. -

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1149-MS-2024.-

San Luis, 20 de Febrero De 2024

VISTO:

El EXD-0000-6211360/23; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 11388-MS-2023 de fecha 29 de noviembre de 2023

obran en act. DEC 11388/23 se dispone el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario RIVAROLA MARIO RAMON, D.N.I. Nº 14.144.445 de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en el mencionado Decreto se consignó en forma errónea la Jerarquía del agente, haciéndose necesario proceder a la rectificación del Art. 2º del citado Decreto, en virtud del ascenso otorgado mediante Decreto Nº 11078-MS-2023;

Que en act. DICLEG 32299/24 obra dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, en act. NOTAMP 736919/24 toma vista Contaduría General de la Provincia y en act. DCFIS 111814/24 hace lo propio Fiscalía de Estado, sin objeciones legales que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Rectificar el Art. 2º del Decreto Nº 11388-MS-2023 de fecha 29 de noviembre de 2023 obrante en act. DEC 11388/23, en que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º.- Disponer, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector RIVAROLA MARIO RAMON, D.N.I. Nº 14.144.445, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad".-

Art. 2º. - Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3º. - Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. Art. 4º.-Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), y al interesado. -

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1150-MS-2024.-

San Luis, 20 De Febrero De 2024

VISTO:

El EXD-0000-1090552/24 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio Oficial Principal GONZALEZ ALBERTO NELSON, D.N.I. Nº 28.836.957; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley Nº VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley Nº 4464/83, por lo que el Área Gestión Previsional y Retiros de Seguridad evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 3090037/24 obra Acta de Junta Médica Policial de fecha 27 de octubre de 2023 mediante la cual dictamina que el Oficial Principal GONZALEZ ALBERTO NELSON, D.N.I. Nº 28.836.957, no se encuentra en condiciones para desempeñar en la función Policial ni reintegrarse al servicio, tomando la debida intervención la Asesoría legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 3090038/24 obra Resolución Nº 3131-JP-2023, mediante la cual Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial se dicte el instrumento legal que disponga el Retiro Obligatorio del Oficial Principal GONZALEZ ALBERTO NELSON, D.N.I. Nº 28.836.957, acompañando certificación de servicios prestados por el peticionante expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 32321/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DCFIS 111792/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que en act. NOTAMP 738379/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponden encuadrar el caso en los Arts. 7º inc. e), 14º inc. 3) y CC. de la Ley Nº 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va., del convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley Nº VII-0229-2004 (5089) y Ley Nº XVI-0411-2004 del Acta Complementaria Nº 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional Nº 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7° inc. e), 14° inc. 3) y CC. de la Ley N° 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y Ley N° XVI-0411-2004 del Acta complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Oficial Principal GONZALEZ ALBERTO NELSON, D.N.I. N° 28.836.957, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública e Infraestructura. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1209-MS-2024.-

San Luis, 21 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1250216/24 mediante el cual se tramita el otorgamiento del Subsidio anual, en el marco de lo establecido en la Ley N° VIII-0980-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes se tramita el otorgamiento del beneficio establecido en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0980-2017;

Que en act. DOCEXT 1267678/24 obra cálculo del monto a percibir en carácter de Subsidio por las Asociaciones;

Que en act. RESOLD 23895/24 obra Resolución N° 1-DPyGE-2024, dictada por la Dirección de Prevención y Gestión de Emergencias en la cual se indican las Asociaciones y montos a percibir en concepto de Subsidio con cargo de rendir cuenta;

Que por act. PREV 10153683/24 obra comprobante de imputación preventiva por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 36.800.000,00);

Que en act. DICLEG 32352/24 obra dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, manifestando que estaría en condiciones de proyectar el correspondiente acto administrativo que autorice el otorgamiento del beneficio de acuerdo lo establecido del Art. 9° de la Ley N° VIII-0980-2017, Decreto N° 3329-MS-2019 y Resolución N° 1-DPyGE-2024;

Que en act. NOTAMP 739725/24 ha tomado vista Contaduría General de la Provincia, manifestando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del beneficio a las asociaciones de bomberos voluntarios, según detalle obrante en act. DOCEXT 1267678/24, encuadrando el caso en el Art. 9° de las disposiciones de la Ley N° VIII-0980-2017 y Decreto N° 3329-MS-2019, con cargo a rendir cuentas de la inversión, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 739539/24 obra intervención de la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias y en adjuntos, obra informe de la Dirección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que en act. DIFIS 112238/24 toma vista Fiscalía de Estado, indicando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente mediante el cual se otorgue el subsidio a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VII-0980-2017, su Decreto Reglamentario N° 3329-MS-2019 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Otorgar el Subsidio anual con cargo de rendir cuenta documentada

de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0867-2013, conforme al detalle que obra en Resolución N° 1-DPyGE-2024, adjunta en act. RESOLD 23895/24, dictada por la Dirección de Prevención y Gestión de Emergencias dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a las siguientes Partidas del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	29	13	18	1-01	5	1	7	36.800.000,00

Art. 4°.-Autorizar a la Dirección de Prevención y Gestión de Emergencias dependiente del Ministerio de Seguridad, a emitir las correspondientes órdenes de pago por los montos y a favor de las Asociaciones citadas en la Resolución N° 1-DPyGE-2024, adjunta en act. RESOLD 23895/24.-

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 935-MG-2024.-

San Luis 14 de Febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Subdirector de Derechos Humanos dependiente de la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al señor MARIO JAVIER AGUIRRE, D.N.I. N° 26.296.679, en el cargo de Subdirector de Derechos Humanos dependiente de la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2°.-Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado. -

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 936-MG-2024.-

San Luis, 14 de febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12270516/23, por el cual se solicita la prórroga de los Contratos de Prestación de Servicios de agentes pertenecientes al Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 6128/23, obra copia del Decreto N° 8592-MGJyC-2023, que prorroga la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios de agentes del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que en acts. DOCEXT 719319/24, DOCEXT 6144/24 y DOCEXT 719835/24,

obran notas de solicitud de prórroga de contratos de Prestación de Servicios de las dependencias del Ministerio de Gobierno;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Prorrogar a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios de los agentes pertenecientes al Ministerio de Gobierno, que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CAT.
ALCARAZ, NELSON GABRIEL	33.515.756	F
ALTAMIRANO, ADRIANA NOEMI	25.394.593	F
ALTAMIRANO, CARLOS ADRIAN	39.090.445	F
D´AGATA, MARIA CECILIA	28.926.098	F
ESCUADERO, GRISELDA NOEMI	22.379.701	F
ESPINOZA, MARIA DE LOS ANGELES	26.214.263	F
FIOCHETTA, CINTIA MARISA ANTONELLA	36.666.924	F
GARAMENDI, FLAVIA JUDITH	26.920.649	F
GARRO, MONICA BEATRIZ	31.518.177	F
GODOY, DORA EDITH	23.637.597	F
GODOY, RICARDO ALBERTO	25.394.663	F
GONZALEZ, MARIA IGNACIA	25.388.557	F
GRAMAGLIA, GUSTAVO GABRIEL	21.608.056	F
GRECO, MARIA JULIETA	25.174.339	F
LAUGA, LEONEL EDUARDO	36.054.432	F
LENCINA, ALAN EZEQUIEL	37.922.042	F
LOPEZ, VANESA ANALIA	31.637.261	F
MAILHOS VISETTI, MARIA EUGENIA	34.859.085	F
MANSILLA, SANDRA CEFERINA	25.644.630	F
MERANI ORTIZ, NATALIA DANIELA	27.851.296	F
MOLECKER, MIRIAM DE LAS MERCEDES	16.079.160	F
MORENO, ANALIA VERONICA	25.048.945	F
NIEVA, DAYANA CRISTINA	37.462.914	F
NUÑEZ, MARIA CELIA	27.181.725	F
ORELLANO, JENNIFER JULIANA	39.990.381	F
OROZCO, MONICA ISABEL	21.041.774	F
QUEVEDO, VERONICA JAQUELINA	31.869.911	F
QUIROGA, MARIA LOURDES	31.092.894	F
RIOS, RITA DEOLINDA	28.591.974	F
RODRIGUEZ, ERICA ANDREA	36.046.647	F
SORIA, SERGIO ANTONIO	18.095.267	F
STAMPANONI, MICAELA SABRINA	39.137.985	F
SUAREZ, SILVIA EDHIT	17.920.367	F
TRABALONI, CLAUDIA GRACIELA	22.067.098	F
URQUIZA CABRERA, LOURDES AYELEN	35.673.392	F
VIDELA, IVANA GABRIELA	32.649.884	F
GIL, JUAN LUIS	23.202.567	Ayudante de 5ta
VEGA, LUIS ALBERTO	23.477.282	Ayudante de 5ta

Art. 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a las partidas presupuestarias vigentes.-

Art. 3º.- Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y por intermedio del Ministerio de Gobierno, practicar las notificaciones pertinentes.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1151-MG-2024.-
San Luis, 20 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1150521/24, por el cual la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales dependiente del Ministerio de Gobierno, solicita la renovación del Fondo Rotatorio, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. SOLGAS 32285/24 consta informe de la solicitud al Ministro Secretario de Estado de Gobierno, para la creación del Fondo Rotatorio para el ejercicio 2024 por la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$

5.000.000,00);

Que en act. NOTAB 100068346/24 interviene Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Gobierno donde informa el cambio de la solicitud por Renovación considerando el Decreto 962- MGJYC-2023.

Que en act. NOTAMP 739453/24 toma vista Contaduría General de la Provincia, informando que la renovación del Fondo Rotatorio deberá estar encuadrando el caso en el Art. 68º de la Ley N° VIII-0256-2004 y Decreto N° 2863-MC-2004, modificado mediante el Decreto N° 5287-MHP-2008;

Que en act. CERFYR 1156334/24 ha tomado intervención la Subdirección de Bancos y Control de Recursos, dependiente de la Dirección de Finanzas y Recursos, informando que la Cuenta Corriente Bancaria Oficial N° 4780131159 PROGRAMA DERECHO Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES-FONDO ROTATORIO, se encuentra vigente al día de la fecha;

Que en act. PREV10163874/24 obra imputación preventiva del gasto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 68º de la Ley N° VIII-0256-2004 y Decreto N° 2863-MC-2004 modificado mediante el Decreto N° 5287-MHP-2008.-

Art. 2º.-Renovar el Fondo Rotatorio con destino al Programa Derechos y Garantías Constitucionales dependiente del Ministerio de Gobierno, creado mediante Decreto N° 4653-SGG-SM-2017 y renovado por Decreto Nro. 962-MGJYC-2023 por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100(\$ 5.000.000,00). -

Art. 3º.-Disponer la baja como firmante de la Cuenta Corriente Bancaria Oficial N° 4780131159 PROGRAMA DERECHO Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES - FONDO ROTATORIO de:

BERNARDITA MARIA VERGES ESTEVES	D.N.I. N° 31.542.663
PAULA ANTONELLA ROMAGNOLI	D.N.I. N° 36.415.187
MARIA SOLEDAD DOMINGUEZ HOULLI	D.N.I. N° 32.891.275
SERGIO DANIEL ZAVALA	D.N.I. N° 24.173.505

Art. 4º.- Designar como responsable del Fondo Rotatorio creado Art. 2º del presente Decreto al señor ALBERTO MARCELO JUAREZ D.N.I. N° 20.250.898, quien tendrá facultades para autorizar y aprobar los gastos con cargo al Fondo Rotatorio hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00).-

Art. 5º.-Disponer los firmantes de la Cuenta Corriente Bancaria Oficial N° 4780131159 PROGRAMA DERECHO Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES-FONDO ROTATORIO radicada en el Banco de la Nación Argentina quienes firmaran en forma conjunta de a DOS (2) de las siguientes personas:

ALBERTO MARCELO JUAREZ	D.N.I. N°20.250.898
MARIA EUGENIA CIMINARI	D.N.I. N° 22.548.880
SANDRA HAYDEE UCELAY LOMBARDI	D.N.I. N° 23.066.117

Art. 6º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	24	18	27	1 01	5	1	4	\$ 5.000.000,00

Art. 7º.-Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente Partida Presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	24	18	27	1 01	5	1	4	\$ 5.000.000,00

Art. 8º.-Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos, a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, el cambio de firmantes de la cuenta corriente oficial mencionada en los artículos precedentes.-

Art. 9º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales y Banco de la Nación Argentina.-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1152-MG-2024.-
San Luis, 20 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1030014/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 88937/24, obra solicitud de reubicación de la señora

ANA PAULA VERGES, D.N.I. N° 34.060.194 personal contratado categoría E del escalafón general de la Secretaría General de la Gobernación, en la Dirección de Defensa del Consumidor;

Que en act. ACTPAS 1262328/24 obra intervención de la señora Secretaria General de la Gobernación prestando conformidad;

Que en act. INFORM 367959/24, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública indica el costo que insumirá el gasto;

Que en act. INFORM 368082/24 se informa la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 737922/24, toma vista Contaduría General de la Provincia, sin objeciones que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora ANA PAULA VERGES, D.N.I. N° 34.060.194, personal contratado categoría E del escalafón general de la Secretaría General de la Gobernación, en la Dirección de Defensa del Consumidor, del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

INST. 1, JUR. 24, U.E. 19, F.F. 1-01, C.P. 30, INC. 1

Art. 3°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Secretaria General de la Gobernación, Dirección de Defensa del Consumidor, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1153-MG-2024.-

San Luis, 20 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-1260081/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por act. DOCEXT 727836/24, la Dra. MARIA FLORENCIA BUSTOS SAMPERISI, D.N.I. N° 37.723.538, Escalafón General Contratado - Categoría D, del Ministerio de Gobierno, solicita licencia con goce de haberes para la realización del "IX Curso de Actualización Debates actuales sobre Derechos Humanos" dictado en la ciudad de Perugia, Umbría, Italia, el "Panel de intercambio académico sobre Derechos Humanos en Universidad de Castilla La Mancha", en la ciudad de Albacete, España y "Panel de intercambio académico sobre Derechos Humanos en Universidad Complutense de Madrid", en la ciudad de Madrid, España; en el marco del Art. 21 de la Ley N° XV-0402-2004 del Régimen de Licencias para la Administración Pública Provincial;

Que en act. PASGEN 727877/24 obra autorización del señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno;

Que en act. DOCEXT 730582/24 obra situación de revista de la mencionada agente;

Que en act. DICLEG 37121/24 obra Dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, a través del cual manifiesta que "...estarían dadas las condiciones para el dictado del acto administrativo por el cual se otorgue la licencia en el marco de lo estipulado por el art. 21 de la Ley N° XV-0402-2004...";

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Art. 1°.-Otorgar, a partir del 19 de febrero de 2024 hasta el 08 de marzo de 2024, licencia con goce de haberes a la Dra. MARIA FLORENCIA BUSTOS SAMPERISI, D.N.I. N° 37.723.538, Escalafón General Contratado -Categoría D, del Ministerio de Gobierno, en los términos del Art. 21 de la Ley N° XV-0402-2004 del Régimen de Licencias para la Administración Pública Provincial.-

Art. 2°.-Hacer saber a la Dirección Capital Humano, Asesoría Legal de Ministerio de Gobierno y, por su intermedio, a la interesada.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1201-MG-2024.-

San Luis, 21 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2160096/24 mediante el cual el Ministerio de Gobierno tramita Homologación de Convenio Específico y sus Anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 733342/24, obra Convenio Específico y sus Anexos, suscripto el día 9 de febrero de 2024 entre el señor Alberto Alejandro Lindow, en representación de la Administradora de Trabajo Local de la Provincia de San Luis y, en su carácter de Director de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Luis y el Contador Gustavo Darío Morón, en representación de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (S.R.T.) y, en su carácter de Superintendente;

Que, el presente Convenio Específico se suscribió dentro de los términos establecidos en el Convenio Marco N° 25/17, de fecha 16 de marzo de 2017 y tiene por objeto mejorar de manera permanente la calidad del empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, promover la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cumplir con los deberes y obligaciones en materia preventiva emergentes de las Leyes N° 19.587, N° 24.557 y N° 27.348 y demás normas complementarias;

Que, en act. DICLEG 37181/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, encuadrándose el presente caso en el marco de las competencias asignadas por el art. 168, inc.15) de la Constitución de la Provincia de San Luis;

Que, en act. DOCEXT 735040/24 obra copia de Convenio Marco N° 25/17, de fecha 16 de marzo de 2017;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Convenio Marco N° 25/17, de fecha 16 de marzo de 2017 y en el art. 168 inc. 15) de la Constitución de la Provincia de San Luis. -

Art. 2°.-Homologar el Convenio Específico y sus Anexos, suscripto entre el señor Alberto Alejandro Lindow, en representación de la Administradora de Trabajo Local de la Provincia de San Luis y, en su carácter de Director de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Luis y el Contador Gustavo Darío Morón, en representación de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (S.R.T.) y, en su carácter de Superintendente, obrante en act. DOCEXT 733342/24.-

Art. 3°.-Hacer saber a: la Dirección de Relaciones Laborales y a la Superintendencia de Riesgos de trabajo. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

**MINISTERIO DE GOBIERNO
SECRETARIA DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION**

DECRETO N° 937-MG-SEPyCG-2024.-

San Luis, 14 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1030230/24, por el cual se solicita la prórroga de Contrato de Prestación de Servicio de la Secretaría de Ética Pública y Control de gestión, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 719311/24, obra copia del Decreto N° 8592-MGJyC-2023, que prorroga la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que en act. DOCEXT 719325/24, obra Nota del Director de Sumarios Admin-

istrativos, solicitando Prorroga de contrato del señor KEVIN ANDRÉS VICENCIO AGÜERO D.N.I. N° 42.278.113,

Que en act. DOCEXT 719326/24, obra copia del Decreto N° 10609-MG-JyC-2023, que reubica al señor KEVIN ANDRÉS VICENCIO AGÜERO D.N.I. N° 42.278.113, en el Subprograma Sumarios Administrativos del Programa Asesoría Legal General del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto a partir del 8 de noviembre de 2023;

Que en act. DOCEXT 719339/23 obra Decreto N° 52 MGSEPyCG-2023 de la nueva estructura orgánico funcional de la Secretaría de Ética Pública y Control de gestión;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Prorrogar desde el 1 de enero de 2024, hasta el 31 de marzo de 2024 la vigencia del Contrato de Prestación de Servicio en la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, del señor KEVIN ANDRÉS VICENCIO AGÜERO D.N.I. N° 42.278.113, Categoría F. -

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a las partidas presupuestarias vigentes. -

Art. 3°.- Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y por intermedio del Ministerio de Gobierno, practicar las notificaciones pertinentes. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de la Secretaria de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Ricardo Juan Adre Bazla

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION

DECRETO N° 938-MCI-2024.-

San Luis, 14 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1160348/24, por el que se tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre de 2023, venció la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal dependiente del ex Ministerio de Ciencia y Tecnología, según lo dispuesto mediante Decreto N° 7172-MCyT-2023, actual Ministerio de Ciencia e Innovación;

Que por Decreto N° 761-MHIP-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, se derogaron los Decretos Nros. 3449-MHP-2023, 10545-MHP-2023, 9217-MHP-2023 y 11281-MHP-2023, y se restableció la situación de planta temporaria y categoría que detentaba el personal individualizado en los mismos al momento de su dictado, sin afectación de su salario ni de su modalidad de prestación de servicio;

Que por el Art. 2° del mencionado Decreto se renovaron los contratos del personal individualizado en los Decretos mencionados ut supra, hasta el 31 de marzo de 2024;

Que en consecuencia resulta necesario proceder a la prórroga de los Contratos de Prestación de Servicios del personal que no se encontraban contemplados en el Decreto N° 761-MHIP-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Art. 1°.-Prorrogar, a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
ACOSTA MARIA JOSE	23.707.126
AMAYA CINTIA JOHANA	34.853.686
AMAYA DAIANA TAMARA	35.750.345
AMIEVA NORA SILVIA	18.061.461
ANTES LUCIA GRISELDA	30.722.946

ARIAS MONICA ALEJANDRA	20.351.285
ARRIETA MARISA MIRIAM	23.483.247
AVACA MARIO CATRIEL	39.796.786
CAMMERTONI VALERIA SOLEDAD	31.414.004
CORREA EDUARDO GUSTAVO	22.445.275
ESCUDERO MARIA SARA	22.911.299
GABUTTI MARIA CELESTE	37.724.048
GARCIA KARINA PAOLA	30.051.546
GOMEZ CINDY GISEL	35.916.446
JOLIVOT DELIA CARINA	29.811.987
OROZCO MIRANDA FERNANDO IVAN	39.395.493
PRADO GONZALEZ SERGIO DANIEL	26.522.276
QUINTERO NOELIA ANGELICA	32.633.440
VELAZQUEZ SUSANA DEL CARMEN	32.038.712

Art. 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a las partidas del presupuesto vigente.-

Art. 3°.-Hacer saber a todos los organismos dependientes del Ministerio de Ciencia e Innovación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, por si y a cargo del Ministerio de Ciencia e Innovación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO N° 939-MTyC-2024.-

San Luis, 14 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1100644/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 119330/24 obra Convenio de Rescisión Bilateral de Mutuo Acuerdo celebrado el 10 de enero del 2024, entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Renca, representada por su Intendente ROMINA JESUS PERALTA, D.N.I. N° 33.157.993;

Que por el convenio mencionado las partes de común acuerdo deciden rescindir el contrato de comodato celebrado el 14 de noviembre del 2023 entre la entonces Secretaria de Estado de Cultura, Dra. MARIA SILVIA RAPISARDA, D.N.I. N° 21.630.255, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Renca, representada por la entonces Intendente ROMINA JESUS PERALTA, D.N.I. N° 33.157.993, homologado por Decreto N° 11599-SGG-SC-2023, obrante en act. DEC 11599/23;

Que en act. DOCEXT 119331/24 obra Convenio Marco de Cooperación y Colaboración celebrado el 10 de enero del 2024 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Renca, representada por su Intendente ROMINA JESUS PERALTA, D.N.I. N° 33.157.993;

Que en dicho convenio las partes acuerdan la cooperación y colaboración reciproca para el desarrollo de actividades en forma conjunta y/o coordinada, tendientes a propiciar e implementar acciones y medidas estratégicas en pos del desarrollo turístico y cultural;

Que en act. DICLEG 36930/24 interviene Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando tal caso en el Art. 1° de la Ley N° V-0141-2004 de Bienes del Estado- Régimen de Tenencia y Concesión y Art. 1076, s.s. y c.c. del CCyCN;

Que en act. NOTAMP 736732/24 interviene Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del acto administrativo que homologue el respectivo convenio, encuadrando tal caso en las disposiciones de los Arts. 3° y 7° de la Ley N° V-0141-2004 - Bienes del Estado- Régimen de Tenencia y Concesión y Art. 81 y c.c. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;

Que en act. DIFIS 111666/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 1°, 3°

y 7° de la Ley N° V-0141-2004 – Bienes del Estado- Régimen de Tenencia y Concesión y Art. 81 y c.c. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación y Art. 1076, s.s. y c.c. del CCyCN.-

Art. 2°.-Homologar el Convenio de Rescisión Bilateral de Mutuo Acuerdo celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Renca, representada por su Intendente ROMINA JESUS PERALTA, D.N.I. N° 33.157.993, obrante en act. DOCEXT 119330/24.-

Art. 3°.-Homologar el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Renca, representada por su Intendente ROMINA JESUS PERALTA, D.N.I. N° 33.157.993, obrante en act. DOCEXT 119331/24.-

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia.-

Art. 6°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar a la Municipalidad de Renca.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Juan Manuel Rigau

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 940-MTyC-2024.-

San Luis, 14 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1080020/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 119328/24 obra Convenio de Rescisión Bilateral de Mutuo Acuerdo celebrado el 09 de enero del 2024, entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y, por la otra, la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro, representada por su Intendente SANDRO LUIS FLORES, D.N.I. N° 26.468.802;

Que por el convenio mencionado las partes de común acuerdo deciden rescindir el contrato de comodato celebrado el 23 de noviembre del 2023 entre la entonces Secretaria de Estado de Cultura, Dra. MARIA SILVIA RAPISARDA, D.N.I. N° 21.630.255, por una parte y por la otra, la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro, representada por el entonces Intendente JEREMIAS ADRIAN VIVAS, D.N.I. N° 32.220.971, homologado por Decreto N° 11538-SGG-SC-2023, obrante en act. DEC 11538/23;

Que en act. DOCEXT 119329/24 obra Convenio Marco de Cooperación y Colaboración celebrado el 09 de enero del 2024 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y, por la otra, la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro, representada por su Intendente SANDRO LUIS FLORES, D.N.I. N° 26.468.802;

Que en dicho convenio las partes acuerdan la cooperación y colaboración reciproca para el desarrollo de actividades en forma conjunta y/o coordinada, tendientes a propiciar e implementar acciones y medidas estratégicas en pos del desarrollo turístico y cultural;

Que en act. DICLEG 36921/24 interviene Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando tal caso en el Art. 1° de la Ley N° V-0141-2004 de Bienes del Estado- Régimen de Tenencia y Concesión y Art. 1076, s.s. y c.c. del CCyCN;

Que en act. NOTAMP 736747/24 interviene Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del acto administrativo que homologue el respectivo convenio, encuadrando tal caso en las disposiciones de los Arts. 3° y 7° de la Ley N° V-0141-2004 – Bienes del Estado- Régimen de Tenencia y Concesión y Art. 81 y c.c. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;

Que en act. DICFIS 111673/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 1°, 3°

y 7° de la Ley N° V-0141-2004 – Bienes del Estado- Régimen de Tenencia y Concesión y Art. 81 y c.c. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación y Art. 1076, s.s. y c.c. del CCyCN.-

Art. 2°.-Homologar el Convenio de Rescisión Bilateral de Mutuo Acuerdo celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y, por la otra, la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro, representada por su Intendente SANDRO LUIS FLORES, D.N.I. N° 26.468.802, obrante en act. DOCEXT 119328/24.-

Art. 3°.-Homologar el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y, por la otra, la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro, representada por su Intendente SANDRO LUIS FLORES, D.N.I. N° 26.468.802, obrante en act. DOCEXT 119329/24.-

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia.-

Art. 6°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluseña y por su intermedio notificar a la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Juan Manuel Rigau

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 942-ME-2024.-

San Luis, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2050118/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 892-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que DALILA MILAGROS AMAYA CALDERON, D.N.I. N° 47.266.842, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a DALILA MILAGROS AMAYA CALDERON, D.N.I. N° 47.266.842.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 943-ME-2024.-

San Luis, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2050118/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los

TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 892-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que VICTORIA SOLEDAD ALVORNOZ, D.N.I. N° 46.807.004, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a VICTORIA SOLEDAD ALVORNOZ, D.N.I. N° 46.807.004.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 944-ME-2024.-

San Luis, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2050118/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 892-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que GUADALUPE ALVAREZ, D.N.I. N° 46.727.595, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a GUADALUPE ALVAREZ, D.N.I. N° 46.727.595.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 945-ME-2024.-

San Luis, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2050118/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los

gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 892-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MORENA LUCIA ALVAREZ BUSTO, D.N.I. N° 46.934.309, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MORENA LUCIA ALVAREZ BUSTO, D.N.I. N° 46.934.309.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 946-ME-2024.-

San Luis, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2050118/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 892-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que SOFÍA ORIANA ALFEREZ QUIROGA, D.N.I. N° 46.325.255, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a SOFÍA ORIANA ALFEREZ QUIROGA, D.N.I. N° 46.325.255.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 947-ME-2024.-

San Luis, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2050118/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 892-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de

beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que FLORENCIA GABRIELA ALBORNOZ AGUERO, D.N.I. N° 47.266.824, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a FLORENCIA GABRIELA ALBORNOZ AGUERO, D.N.I. N° 47.266.824.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 948-ME-2024.-

San Luis, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2050118/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 892-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que AGUSTIN NICOLAS ALBINO MOYANO, D.N.I. N° 46.260.588, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a AGUSTIN NICOLAS ALBINO MOYANO, D.N.I. N° 46.260.588.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 949-ME-2024.-

San Luis, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2050118/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 892-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que FRANCISCO GASPAR ALBA ZUÑIGA, D.N.I. N° 46.535.275, en base al

esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a FRANCISCO GASPAR ALBA ZUÑIGA, D.N.I. N° 46.535.275.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 950-ME-2024.-

San Luis, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2050118/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 892-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que SOFIA CÉLICA AGUILAR, D.N.I. N° 44.992.510, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a SOFIA CÉLICA AGUILAR, D.N.I. N° 44.992.510.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 951-ME-2024.-

San Luis, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2050118/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 892-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que NAYLA NAHIR AGUILAR, D.N.I. N° 46.545.683, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a NAYLA NAHIR AGUILAR, D.N.I. N° 46.545.683.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 952-ME-2024.-

San Luis, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2050122/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 892-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que JOAQUIN IÑAKI ARANGURENA, D.N.I. N° 48.017.515, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a JOAQUIN IÑAKI ARANGURENA, D.N.I. N° 48.017.515.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 953-ME-2024.-

San Luis, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2050122/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 892-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que LOURDES DE LOS ANGELES ARCE, D.N.I. N° 46.807.963, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023,

a LOURDES DE LOS ANGELES ARCE, D.N.I. N° 46.807.963.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 954-ME-2024.-

San Luis, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2050122/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 892-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que VALENTINA ISABEL ARGUELLO, D.N.I. N° 45.802.000, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a VALENTINA ISABEL ARGUELLO, D.N.I. N° 45.802.000.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 955-ME-2024.-

San Luis, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2050122/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 892-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que ABIGAIL AYLÉN ARIAS, D.N.I. N° 46.181.499, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a ABIGAIL AYLÉN ARIAS, D.N.I. N° 46.181.499.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 956-ME-2024.-

San Luis, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2050122/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 892-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que AISA AYME ARIAS, D.N.I. N° 46.486.901, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a AISA AYME ARIAS, D.N.I. N° 46.486.901.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 957-ME-2024.-

San Luis, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2050122/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 892-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que VALENTINA FLORENCIA ASCASO, D.N.I. N° 46.617.629, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a VALENTINA FLORENCIA ASCASO, D.N.I. N° 46.617.629.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 958-ME-2024.-

San Luis, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2050122/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 892-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que ROCIO AGUSTINA ASO BURTON, D.N.I. N° 46.806.613, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a ROCIO AGUSTINA ASO BURTON, D.N.I. N° 46.806.613.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 959-ME-2024.-

San Luis, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2050122/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 892-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que AGUSTINA BELEN AVEIRO, D.N.I. N° 44.527.626, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a AGUSTINA BELEN AVEIRO, D.N.I. N° 44.527.626.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 960-ME-2024.-

San Luis, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2050122/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 892-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MARIA LUJÁN BAIGORRIA, D.N.I. N° 46.934.469, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MARIA LUJÁN BAIGORRIA, D.N.I. N° 46.934.469.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 961-ME-2024.-**

San Luis, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2050122/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 892-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que PRISCILA AGOSTINA BAIGORRIA, D.N.I. N° 46.727.404, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a PRISCILA AGOSTINA BAIGORRIA, D.N.I. N° 46.727.404.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 10139-ME-2023.-**

San Luis, 30 de Octubre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9140687/23, por el cual el Ministerio de Educación tramita el

otorgamiento de subsidios a entidades no gubernamentales, destinados a financiar la adquisición de alimentos para Comedores Escolares desde el 1 de octubre de 2023 al 19 de diciembre de 2023, para alumnos de establecimientos educativos públicos provinciales de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10° de La Ley N° VIII-0253-2022 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

6-Rentas de la Propiedad

2-Intereses por Depósitos

01-Intereses por Depósitos

\$ 443.956.951,00

Art. 3°.- Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Inst. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto. Inc.	Ppal.	Importe
1	15	14	23	1-01 5	1 \$ 443.956.951,00

Art. 4°.- Otorgar subsidios con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, a favor de las entidades no gubernamentales detalladas en el Anexo del presente Decreto, por los montos que se indican en cada caso, destinados a financiar la adquisición de alimentos para Comedores Escolares, para beneficiarios concurrentes a establecimientos educativos públicos provinciales de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 al 19 de diciembre de 2023.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Inst. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto. Inc.	Ppal.	Importe
1	15	14	23	1-01 5	1 \$ 464.802.103,00

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 10208-ME-2023**

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1060059/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art.1° del Decreto N° 4511-ME-2018.-

Art. 2°.-Homologar la Adenda celebrada entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación, MARÍA EUGENIA CANTALOUBE, D.N.I. N° 24.566.342 por una parte y, por la otra, el señor ESTEBAN MAXIMILIANO ARIAS, D.N.I. N° 34.273.232, obrante en act. DOCEXT 2960359/23.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst. Jur.	U.Ej.	Prog.	Sp.	Fte.Fto. Inc.	Princ.	Parc.	Importe
1	15	18	34	02 4-07	3	4	9\$ 175.000,00

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo**

DECRETO N° 10209-ME-2023

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9250588/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente NATALIA ANDREA NICOTRA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NATALIA ANDREA NICOTRA, D.N.I. N° 23.202.751, en DIEZ (10) horas cátedra de Ciencias Sociales (5 hs. en 1er. año 2da. división y 5 hs. en 1er. año 4ta. división) Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 10210-ME-2023**

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8300062/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ROSA MABEL OROS, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ROSA MABEL OROS, D.N.I. N° 27.136.363, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 3er. año 1ra. división, Sector Electrónica y CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 5to. año 1ra. división, Sector Química, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 10211-ME-2023**

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9251473/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente DANIELA AMARU CORDOBA BONANCEA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DANIELA AMARU CORDOBA BONANCEA, D.N.I. N° 31.083.036, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística, en 2do. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 10212-ME-2023**

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8220812/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, dos (2) cargos de Maestro/a Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2°.- Modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Incrementar:

Dos (2) cargos de Maestro/a Especial Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 10213-ME-2023**

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8090068/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente SOFIA ALEXSANDRA RAMOS, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SOFIA ALEXSANDRA RAMOS, D.N.I. N° 35.767.643, en CUATRO (4) horas cátedra de Operaciones de Compras y Ventas, en 2do. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra de Operaciones de Ingresos y Egresos, en 2do. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract departamento General Pedernera.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 10214-ME-2023**

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9201252/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente ALAN JAVIER URQUIZA MANZANELLI, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente ALAN JAVIER URQUIZA MANZANELLI, D.N.I. N° 34.234.489, en OCHO (8) horas cátedra de Automatización y Control (4 hs. en 7mo. año 1ra. división y 4 hs. en 7mo. año 2da. división), Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10215-ME-2023

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9071020/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente JAQUELINA DANIELA ALIS, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente JAQUELINA DANIELA ALIS, D.N.I. N° 20.470.455, en DOS (2) horas cátedra de Lengua Extranjera (Ingles), en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 312 "República de Chile", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10216-ME-2023

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9250624/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente MIGUEL ÁNGEL AMANTE, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente MIGUEL ÁNGEL AMANTE, D.N.I. N° 21.621.225, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 30 "General Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10217-ME-2023

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6220413/23, por el cual se tramita la reubicación de la agente SILVIA KARINA MEDINA, D.N.I. N° 22.223.103; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente SILVIA KARINA MEDINA, D.N.I. N° 22.223.103, personal Categoría C del Escalafón General, Planta Permanente, dependiente de la Escuela N° 184 "Manuel Belgrano" del Ministerio de Educación, en la Comisaría Seccional 39ª, dependiente de la Policía de la Provincia de San Luis del Ministerio de Seguridad, ambos organismos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación; el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo
Juan Claudio Latini

DECRETO N° 10218-ME-2023

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7280943/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, un (1) cargo de Maestro/a Especial, Lenguajes Artísticos Perfil: Música, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2º.- Modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Incrementar:

Un (1) cargo de Maestro/a Especial, Lenguajes Artísticos Perfil: Música, Nivel de Educación Inicial.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10219-ME-2023

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9180962/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente SERGIO FERNANDO ZABALA; y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente SERGIO FERNANDO ZABALA, D.N.I. N° 23.707.600, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, (3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10220-ME-2023

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9260280/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA BELEN SOSA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto a la docente, MARIA BELEN SOSA, D.N.I. N° 32.251.582, en DOS (2) horas cátedra de Biología,

en 2do. año única división y SEIS (6) horas cátedra de Nutrición, en 7mo. año 1ra. división, Sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10221-ME-2023

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9040222/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MONICA ALEJANDRA GITTO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto a la docente MONICA ALEJANDRA GITTO, D.N.I. N° 20.414.640, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 184 "Manuel Belgrano" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10222-ME-2023

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9180972/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA LAURA SFREDDO y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA LAURA SFREDDO D.N.I. N° 31.542.781, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Literatura, (4 hs. en 4to. año 3ra. división y 4 hs. en 4to año 4ta. división), Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10223-ME-2023

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6260063/23, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente LAURA MELISA OCAMPO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1.-Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto,

a la docente LAURA MELISA OCAMPO, D.N.I. N° 31.047.182, de SEIS (6) horas cátedra interinas de Historia (3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división), Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 8048-ME-2019, en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, a TRES (3) horas cátedra interinas de Historia, en 1er. año 1ra. división y CUATRO (4) hora cátedra (3 horas interinas y 1 hora interina de incremento) de Historia, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, ambos establecimientos educativos del departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacantes por jubilación de la docente titular-interina GRACIELA PALMINA ZUBIN según Decreto N° 4603-MHP-2023.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10224-ME-2023

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8300725/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela de Nivel Inicial N° 15 "Sonrisas Coloridas" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Disminuir:

Una (1) sala de cinco (5) años, turno tarde, Nivel de Educación Inicial.-

Incrementar:

Una (1) sala de tres (3) años, turno tarde, Nivel de Educación Inicial.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10225-ME-2023

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9251438/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ADRIANA FLAVIA LEGASPI, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ADRIANA FLAVIA LEGASPI, D.N.I. N° 24.242.814, en TRES (3) horas cátedra de Matemática, en 5to. año única división y DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, perfil Informática, en 5to. año única división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 38 "General Pablo Lucero", de la localidad de San José del Morro, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10226-ME-2023

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9220571/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CECILIA ESTER OLIVERA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CECILIA ESTER OLIVERA, D.N.I. N° 33.045.882, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 3er. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 10246-ME-2023**

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10270710/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2023, la renuncia presentada por la docente NATALIA SOLEDAD CUEVAS, D.N.I. N° 28.184.883, al cargo de Jefe de Área Capacitación Docente de Calidad dependiente del Subprograma Diseño Curricular Innovador e Inclusivo dependiente del Programa Educación Superior del Ministerio de Educación.-

Art. 2°.-Reintegrar, a partir del 1 de noviembre de 2023, a la docente NATALIA SOLEDAD CUEVAS, D.N.I. N° 28.184.883, al cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, carácter titular según Decreto N° 1228-MHP-2018, en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 10247-ME-2023**

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9260058/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente LEANDRO MARTÍN PÉREZ; y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente LEANDRO MARTÍN PÉREZ, D.N.I. N° 35.883.989, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año. 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 10248-ME-2023**

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9261069/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARÍA JOSEFA TURME, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARÍA JOSEFA TURME, D.N.I. N° 21.741.177, en CINCO (5) horas cátedra de Practicas Profesionalizantes, en 7mo. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 10249-ME-2023**

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9260436/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente MARIANO DAVID GOMEZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente MARIANO DAVID GOMEZ, D.N.I. N° 25.191.337, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Artística (3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división) y TRES (3) horas cátedra de Educación Artística, (2 hs. en 4to. año 1ra. división y 1 hora en 5to. año 1ra. división) Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 43 "Doctor Tomás Jofré", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 10253-ME-2023**

San Luis, 31 de Octubre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9120065/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente JESSICA SABRINA VALLICA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente JESSICA SABRINA VALLICA, D.N.I. N° 21.910.348, en CUATRO (4) horas cátedra de Sociología (2 hs. en 7mo. año 1ra. división y 2 hs. en 7mo. año 2da. división) Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo**

DECRETO N° 10332-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6071176/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y Decreto N° 5559-ME-2019.-

Art. 2°.-Homologar la Adenda celebrada entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la Sra. MARIA EUGENIA CANTALOUBE, D.N.I. N° 24.566.342, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Educación por una parte y, por la otra, la Sra. SOFÍA GRISELDA PEDERNEIRA PEREZ, D.N.I. N° 40.485.211, obrante en act. DOCEXT 2996996/23.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 10333-ME-2023.-**

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7061164/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JAVIER MATÍAS LORIO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente JAVIER MATÍAS LORIO, D.N.I. N° 26.213.138, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Artística, perfil Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 10334-ME-2023.-**

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8151335/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente KARINA DE LAS MERCEDES LUCERO JOFRE, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECERTA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente KARINA DE LAS MERCEDES LUCERO JOFRE, D.N.I. N° 24.681.283, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 10335-ME-2023.-**

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8300532/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VALERIA CRISTINA ALVAREZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VALERIA CRISTINA ALVAREZ, D.N.I. N° 28.579.608, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Especial, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena " de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 10336-ME-2023.-**

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8171270/23 por el cual se solicita reconocimiento de servicios del Prof. RICARDO OSCAR MOYA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 2°.-Reconocer las tareas realizadas por el Prof. RICARDO OSCAR MOYA, D.N.I. N° 16.778.637, como Asistente Territorial en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), desde el 15 de febrero del 2023 y hasta el 31 de julio del 2023 y, en consecuencia, autorizar el pago por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 643.500,00) según factura N° 00001-00000001, obrante en act. DOCEXT 2990384/23.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 10337-ME-2023.-**

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7310586/23, por el cual se tramita la reubicación del agente CRISTIAN ELIAS AGUERO, D.N.I. N° 30.754.558; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente CRISTIAN ELIAS AGUERO, D.N.I. N° 30.754.558, personal Categoría E del Escalafón General, Planta Permanente del Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Juana Koslay, dependiente del Ministerio de Seguridad, en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", de la ciudad de San Luis dependiente del Ministerio de Educación, ambas dependencias del departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación; el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo
Juan Claudio Latini

DECRETO N° 10338-ME-2023.-
 San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:
 El EXD-0000-8230532/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente FLAVIA CARMEN ESTHER BENITEZ, y;
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente FLAVIA CARMEN ESTHER BENITEZ, D.N.I. N° 28.936.548, en DOS (2) horas cátedra de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", de la localidad de Cerro de Oro, Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10339-ME-2023.-
 San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:
 El EXD-0000-8311193/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente XIMENA SOLEDAD CORZO GONZÁLEZ, y;
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente XIMENA SOLEDAD CORZO GONZÁLEZ D.N.I. N° 39.299.731, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 4to. año 1ra. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10340-ME-2023.-
 San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:
 El EXD-0000-8311155/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente PABLO ANTONIO PEREYRA TORRES, y;
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente PABLO ANTONIO PEREYRA TORRES, D.N.I. N° 27.868.621, en CUATRO (4) hs cátedra de Desarrollo de Localidades Turísticas, en 6to.año, única división, CUATRO (4) hs. cátedra de Desarrollo Industria Turística, en 6to.año única división, CUATRO (4) hs. cátedra de Gestión de Servicios Turísticos II, en 6to. año única división, TRES (3) hs. cátedra de Gestión de Servicios Turísticos I en 5to. año única división, TRES (3) hs. cátedra de Patrimonio Cultural y Natural, en 4to.año única división y TRES (3) hs. cátedra de Introducción al Turismo, en 4to. año única división,

Orientación en Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 38 "General Pablo Lucero", de la localidad de San José del Morro, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10341-ME-2023.-
 San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:
 El EXD-0000-9070824/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente OLGA NATALIA GATICA, y;
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente OLGA NATALIA GATICA, D.N.I. N° 29.811.801, en OCHO (8) horas cátedra de Química Inorgánica y Detección Cualitativa, (4 hs. en 4to. año 3ra. división y 4 hs. en 4to. año 4ta. división), Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10342-ME-2023.-
 San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:
 El EXD-0000-9071095/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA SOLEDAD SIMIONI, y;
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA SOLEDAD SIMIONI, D.N.I. N° 23.294.560, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10343-ME-2023.-
 San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:
 El EXD-0000-9140219/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente CESAR MARIANO MOLINA, y;
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente CESAR

MARIANO MOLINA, D.N.I. N° 24.571.388, en UN (1) cargo de Preceptor, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10344-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8291459/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente SERGIO GERMÁN BUSSO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente SERGIO GERMÁN BUSSO, D.N.I. N° 33.634.528, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 1er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 149 "Manuel Lainez", de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10345-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9041090/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente FABIO CEFERINO SEPÚLVEDA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente FABIO CEFERINO SEPÚLVEDA, D.N.I. N° 21.376.572, en NUEVE (9) horas cátedra de Geografía (3 hs. en 2do. año 2da. división, 3 hs. en 3er. año 2da. división y 3 hs. en 4to. año 2da. división), Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10346-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9010548/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ANA MARÍA VALLEJO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANA MARÍA VALLEJO, D.N.I. N° 22.188.131, en UN (1) cargo de Maestra de Grado,

Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 388 "Sargento Eduardo Romero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10347-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9010522/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente PABLO RAMON BUSTOS, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente PABLO RAMON BUSTOS, D.N.I. N° 29.797.603, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 162 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10348-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7280904/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente CARLOS ARIEL PEREZ RIVAROLA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente CARLOS ARIEL PEREZ RIVAROLA, D.N.I. N° 23.947.787, en UN (1) cargo de Maestro de Enseñanzas Practicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10349-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8181007/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente CARLOS FABIAN ROSA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente CARLOS FABIAN ROSA, D.N.I. N° 17.911.307, en ONCE (11) horas cátedra de Matemática (4 hs. en 4to. año 1ra. división, 4 hs. en 4to. año 2da. división y 3

hs. en 4to. año 3ra. división) Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10350-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9010716/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MELINA SOLEDAD TORRES, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MELINA SOLEDAD TORRES D.N.I. N° 33.800.881, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, (3 hs. en 4to año, única división y 3 hs. en 5to. año única división), Orientación en Turismo, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 38 "General Pablo Lucero", de la localidad de San José del Morro, departamento General Pedertera-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10351-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9040330/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente LEONARDO GABRIEL MACEDONIO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente LEONARDO GABRIEL MACEDONIO, D.N.I. N° 25.291.649, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física (3 hs. en 4to. año 2da. división y 3 hs. en 5to. año 2da. división), Orientación en Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10352-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10251119/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente FLAVIA EMILCE MUÑOZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente

FLAVIA EMILCE MUÑOZ, D.N.I. N° 34.879.825, en DOS (2) horas cátedra de Historia, en 1er. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10353-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4101395/23, mediante el cual tramita renuncia, designación y otorgamiento de licencia; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia por razones particulares presentada por la docente ROSSANA LAURA GARCIA, D.N.I. N° 18.162.888, a UN (1) cargo de Regente de Educación Inicial y Primaria, por compulsión de antecedentes, inter se llame a concurso, según Decreto N° 4689-ME-2021 en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán" de la localidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ROSSANA LAURA GARCIA, D.N.I. N° 18.162.888, en UN (1) cargo de Directora, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán" de la localidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 4º.-Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto inter dure la designación efectuada en el Art. 3º, licencia por cargo de mayor jerarquía de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente ROSSANA LAURA GARCIA, D.N.I. N° 18.162.888, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, carácter titular, Nivel de Educación Primaria, según Decreto N° 607-CyE-SEAGEyC-1991, CINCO (5) horas cátedra, carácter titular de Lengua en 2do. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra, carácter titular de Biología en 2do. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra, carácter titular de Geografía en 2do. año 1ra. división, CINCO (5) horas cátedra, carácter titular de Lengua en 3er. año 1ra división y UNA (1) hora cátedra, carácter titular de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 3142-ME-2021, en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán" de la localidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 5º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al docente OSCAR EDUARDO GUIÑAZU, D.N.I. N° 17.037.096, en UN (1) cargo de Regente de Educación Inicial y Primaria, por compulsión de antecedentes, inter se llame a concurso, en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán" de la localidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 6º.-Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto inter dure la designación efectuada en el Art. 5º, licencia por cargo de mayor jerarquía de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, al docente OSCAR EDUARDO GUIÑAZU, D.N.I. N° 17.037.096, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, carácter titular, Nivel de Educación Primaria, según Decreto N° 1128-CyE-SEAGEyC-1992, SEIS (6) horas cátedra, carácter titular de Lengua en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 7422-ME-2021 y Decreto N° 65-ME-2023, TRES (3) horas cátedra, carácter titular de Geografía, en 1er. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra, carácter titular de Historia en 3er. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra, carácter titular de Geografía, en 3er. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra, carácter titular de Biología en 3er. año 1ra. división y UNA (1) hora cátedra, carácter titular de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 7422-ME-2021, en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán" de la localidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Se-

cretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10354-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1030446/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Rescindir, a partir del 15 de abril de 2023, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación de Provincia de San Luis, representado por el Sr. SERGIO DEL CARMEN REINOSO, D.N.I. N° 27.348.779, en su carácter de Jefe de Programa Infraestructura Escolar de Calidad, por una parte y, por la otra, el Arq. PABLO ARIEL JUAREZ D.N.I. N° 27.402.136, obrante en act. DOCEXT 2800823/23.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias.

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	15	15	28	4-28	3	\$ 137.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	15	15	28	4-28	4	\$ 137.000,00

Art. 4°.-Homologar las Adendas celebradas entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis representado por el Sr. REINOSO SERGIO DEL CARMEN, D.N.I. N° 27.348.779, en su carácter de Jefe de Programa Infraestructura Escolar de Calidad por una parte y por la otra, las Arq. ISABEL NANCY JOFRE D.N.I. N° 16.133.153 y MARIA CECILIA FORD, D.N.I. N° 24.755.154, obrantes en acts. DOCEXT 3021844/23 y 3021840/23.-

Art. 10°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 11°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10355-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-2140528/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Rescindir, a partir del 15 de abril de 2023, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la Sra. MARIA EUGENIA CANTALOUBE, D.N.I. N° 24.566.342, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Educación por una parte y, por la otra, la Arq. ABIGAIL VIRGINIA ELIZABETH QUEVEDO PAEZ, D.N.I. N° 38.752.675, obrante en act. DOCEXT 2795519/23.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 3°.-Homologar la Adenda celebrada entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la Sra. MARIA EUGENIA CANTALOUBE, D.N.I. N° 24.566.342, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Educación por una parte y, por la otra, la Sra. MARCELA CARDETTI, D.N.I. N° 33.287.729, obrante en act. DOCEXT 2996921/23.-

Art. 4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	15	15	27	01	4-26	3	4	9	\$ 196.000,00

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 10°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10356-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9261180/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CARINA ZULEMA CRAVERO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CARINA ZULEMA CRAVERO, D.N.I. N° 20.145.124, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 4to. año 2da. división, TRES (3) horas cátedra de Comunicación, Cultura y Sociedad, en 4to. año 2da. división y OCHO (8) horas cátedra de Producción de Lenguajes, (4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 2da. división), Orientación en Comunicación, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10357-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9250460/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VANESA SUSANA ORUETA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente, VANESA SUSANA ORUETA, D.N.I. N° 25.643.464, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 30 "General Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10358-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9280156/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA LUCIANA BALMACEDA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA LUCIANA BALMACEDA, D.N.I. N° 27.220.140, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Física General, en 3er. año 1ra. división, Sector Químico y OCHO (8) horas cátedra de Taller de Física General, (4 hs. en 3er. año 3ra. división y 4 hs. en 3er. año 4ta. división), Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro

Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
 Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
 Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10359-ME-2023.-
 San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:
 El EXD-0000-10230616/23; y,
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022 y exceptuarlo del Art. 1º del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 3º.-Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	10	16	02	1-01	5	6	1	\$ 813.315.790,15

Art. 4º.-Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Universidad de La Punta, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TRECE MILLO- NES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 15/100 (\$ 813.315.790,15), para afrontar el incremento de sueldos otorgado por Decreto N° 8567-MHP-2023, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, en el marco de lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10360-ME-2023.-
 San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:
 El EXD-0000-10300647/23; y,
 Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Acepta, a partir del 30 de octubre de 2023, la renuncia presentada por la Prof. MARIA ANALIA BERGAMINI, D.N.I. N° 31.635.081, al cargo de Jefe de Programa Coordinación Pedagógica y Formación de Instructores dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón" del Ministerio de Educación.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 10361-ME-2023.-
 San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:
 El EXD-0000-9260614/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CAROLINA DELICIA ROJAS, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CAROLINA DELICIA ROJAS, D.N.I. N° 29.943.591, en SEIS (6) horas cátedra de Matemática, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10362-ME-2023.-
 San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:
 El EXD-0000-9270829/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CYNTHIA LORELEY BORNAND, y;
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CYNTHIA LORELEY BORNAND, D.N.I. N° 29.419.302, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, en 5to. año 2da. división y OCHO (8) horas cátedra de Ambiente y Desarrollo Social, (4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división) Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10363-ME-2023.-
 San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:
 El EXD-0000-9281117/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente ALBERTO MARTÍN FLORES, y;
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente ALBERTO MARTÍN FLORES, D.N.I. N° 28.227.422, en SEIS (6) horas cátedra de Química Analítica en 5to. año 2da. división y CINCO (5) horas cátedra de Química Ambiental en 5to. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10364-ME-2023.-
 San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:
 El EXD-0000-9270010/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de

la docente EMILCE ANALÍA PÉREZ, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente EMILCE ANALÍA PÉREZ, D.N.I. N° 29.944.659, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación permanente de Jóvenes y Adultos de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract departamento General Pedernera.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10365-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9261081/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente SANTIAGO MANUEL DIAZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente SANTIAGO MANUEL DIAZ, D.N.I. N° 27.309.053, en TRES (3) horas cátedra de Deontología, en 6to. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10366-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9250443/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA CINTIA GUTIERREZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA CINTIA GUTIERREZ, D.N.I. N° 33.647.451, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10367-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9271296/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de

la docente DAIANA MARIEL ZANABRIA, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DAIANA MARIEL ZANABRIA, D.N.I. N° 35.475.557, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua Extranjera- Ingles (4 hs. en 2do. año 3ra. división y 4 hs. en 2do. año 4ta. división) y TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera- Ingles, en 4to. año 4ta. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10368-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9280725/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente BETIANA INES ROMERO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente BETIANA INES ROMERO, D.N.I. N° 25.259.572, en ONCE (11) horas cátedra de Física (3 hs. en 3er. año 2da. división, 4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 7mo. año 1ra. división) y DOS (2) horas cátedra de Química, en 3er. año 1ra. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10369-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9270461/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente JESSICA ANAHI FATIGA; y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente JESSICA ANAHI FATIGA D.N.I. N° 37.495.182, en OCHO (8) horas cátedra de Geografía, (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división y 2 hs. en 2do. año. 2da. división), Sector Químico, TRES (3) horas cátedra de Geografía en 1er. año 1ra. división, Sector Maestro Mayor de Obras y CUATRO (4) horas cátedra de Geografía de San Luis (2 hs. en 3er. año 1ra. división y 2 hs. en 3er. año 2da. división), Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10370-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9260408/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10° de la Ley N° VIII-0253-2022 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 3°.-Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	10	16	01	1-01	5	6	1	\$ 298.208.996,35

Art. 4°.-Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón" dependiente del Ministerio de Educación, por un importe de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 35/100 (\$ 298.208.996,35), para afrontar el incremento de sueldos otorgado mediante Decreto N° 8567-MHP-2023, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, en el marco de lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10371-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9270202/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA SOLEDAD RIVAROLA; y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA SOLEDAD RIVAROLA, D.N.I. N° 28.598.486, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera- Inglés, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10372-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9190770/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente JESSICA ALEJANDRA BASTIANELLI y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente, JESSICA ALEJANDRA BASTIANELLI, D.N.I. N° 31.845.715, en DOCE (12) horas cátedra de Lengua Extranjera-perfil Ingles (3 hs. en 5to. año 1ra. división, 3 hs. en 5to. año 3ra. división, 3 hs. en 5to. año 4ta. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división) Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo

de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10373-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9281193/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente RUBÉN MIGUEL GODOY, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente RUBÉN MIGUEL GODOY D.N.I. N° 25.222.976, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 7mo año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10374-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9261004/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA EUGENIA LUCINI, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA EUGENIA LUCINI, D.N.I. N° 22.961.737, en CINCO (5) horas cátedra de Introducción a la Programación, en 4to. año 2da. división, SEIS (6) horas cátedra de Asistencia sobre Utilitarios (3 hs. en 4to. año 1ra. división y 3 hs. en 4to. año 3ra. división), SEIS (6) horas cátedra de Conexión entre Dos Computadoras (3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 2da. división) y SEIS (6) horas cátedra de Taller Básico, (3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división) Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10375-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9291069/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente DANIELA DEL ROSARIO RYBAN, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DANIELA DEL ROSARIO RYBAN, D.N.I. Nº 25.564.914, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica (2 hs. en 4to. año 1ra. división y 1 hs. en 4to. año 2da. división), Orientación Turismo y TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 10376-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9291182/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CAROLINA ROSSO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CAROLINA ROSSO D.N.I. Nº 24.424.422, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 221 "Irma Romero de Pacheco", de la localidad de Cerro de Oro- ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 10377-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9280112/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente RITA PAULA YANINA RODRIGUEZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente RITA PAULA YANINA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 32.679.081, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales y SEIS (6) horas cátedra de Educación Tecnológica (2hs. en 4to. año 1ra. división, 2hs. en 5to. año 1ra. división y 2hs. en 6to. año 1ra. división), Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela Nº 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 10378-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9290311/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de

la docente MARIA EUGENIA BARROSO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA EUGENIA BARROSO, D.N.I. Nº 25.870.119, en SEIS (6) horas cátedra de Comunicación (3hs. en 6to. año 2da. división y 3hs. en 6to. año 3ra. división), Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo Nº 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 10379-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9291195/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente DARÍO RAMÓN AVELLANEDA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente DARÍO RAMÓN AVELLANEDA, D.N.I. Nº 24.444.482, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 7mo. año 3ra. división, Sector Informático,, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 28 "General Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 10380-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9281065/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARICEL CAROLINA GROSSO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARICEL CAROLINA GROSSO, D.N.I. Nº 31.455.363, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela Nº 82 "General Las Heras", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 10381-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9290156/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de

la docente ZAIDA ROMINA ARROYUELO, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ZAIDA ROMINA ARROYUELO, D.N.I. N° 34.715.634, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 77 "Maestros Puntanos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

la docente CAROLINA CUELLO; y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CAROLINA CUELLO, D.N.I. N° 32.161.453, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera Ingles, en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10382-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9290097/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente MATIAS ROLANDO AMAYA;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente MATIAS ROLANDO AMAYA, D.N.I. N° 25.953.287, en CUATRO (4) horas cátedra de Geografía de San Luis, (2 hs. en 3er. año 1ra. división y 2 hs. en 3er. año 2da. división), Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 21 "María Auxiliadora", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10383-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9270697/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente LUCIANA BEATRIZ PAREDES GARCIA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LUCIANA BEATRIZ PAREDES GARCIA, D.N.I. N° 34.877.796, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10384-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9290314/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de

DECRETO N° 10385-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9050341/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente FEDERICO DAVID GATICA ESCUDERO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente FEDERICO DAVID GATICA ESCUDERO, D.N.I. N° 33.923.724, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Física, (3 hs. en 5to. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año única división, 3 hs. en 6to. año 1ra. división), Orientación Agro y Ambiente y DIEZ (10) horas cátedra de Educación Física, (4 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10386-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9050251/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Crear a partir de la fecha del presente Decreto, un (1) cargo de Maestro/a Especial, Educación Artística y un (1) cargo de Maestro/a Especial- Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, ambos de Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 445 "Rio Quinto" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 2º.-Modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 445 "Rio Quinto" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, de la siguiente manera:

Incrementar:

Un (1) cargo de Maestro/a Especial, Educación Artística, Nivel de Educación Primaria.

Un (1) cargo de Maestro/a Especial- Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10387-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9051078/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA CECILIA CABAÑEZ LOPEZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente, MARIA CECILIA CABAÑEZ LOPEZ, D.N.I. N° 29.305.730, en DIEZ (10) horas cátedra de Matemática (5 hs. en 1er. año 1ra. división, y 5 hs. en 1er. año 4ta. división), Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10388-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8071332/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios, celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la Sra. MARIA EUGENIA CANTALOUBE, D.N.I. N° 24.566.342, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Educación, por una parte y, por la otra, el Sr. HUGO NICOLAS CLAVELES CASAS, D.N.I. N° 39.797.392, obrante en act. DOCEXT 3003967/23.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10389-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9130505/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente XIMENA SOLEDAD CORZO GONZALEZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente XIMENA SOLEDAD CORZO GONZALEZ, D.N.I. N° 39.299.731, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 2do. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, OCHO (8), horas cátedra de Lengua, (4 hs. en 6to. año 2da. división y 4 hs. en 7mo. año 2da. división), Sector Turismo y TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 7mo. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico

Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10390-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9080434/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10º de la Ley N° VIII-0253-2022 y exceptuarlo del Art. 1º del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.- Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	10	16	01	1-01	5	6	1\$	69.407.762,09

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	15	14	24	02	1-01	5	1\$	69.407.762,09

Art. 3º.-Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón" dependiente del Ministerio de Educación, por un importe de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 09/100 (\$ 69.407.762,09), para afrontar el incremento de sueldos otorgado por Decreto N° 7362-MHP-2023 y el pago del bono adicional para el personal dependiente de dicha Universidad, según Decreto N° 7828-MHP-2023, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, en el marco de lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10391-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9081246/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente GLADYS ELIZABETH ALLENDE, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente GLADYS ELIZABETH ALLENDE, D.N.I. N° 20.134.208, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 4to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10392-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9060324/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de

la docente SILVIA PAOLA ALANIZ, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SILVIA PAOLA ALANIZ, D.N.I. N° 31.079.990, en DOCE (12) horas cátedra de Organización y Gestión de la Producción, (4 hs. en 5to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 2da. división y 4 hs. en 6to. año 1ra. división), Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10393-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9150100/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MYRNA GABRIELA MENEZ GONZALEZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MYRNA GABRIELA MENEZ GONZALEZ, D.N.I. N° 20.326.643, en TRES (3) horas cátedra de Sistema Informático Contable, en 6to. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10394-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9140794/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° II-0035-2004 y Decreto N° 5824-MP-2004.-

Art. 2º.-Crear, a partir del Ciclo Lectivo 2024, la Escuela Pública Auto-gestionada N° 18 "Legado Comechingón", con los niveles de educación inicial, primario y secundario, bajo el sistema de jornada completa, ubicada en el Barrio 272 Viviendas, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.-Autorizar al Ministerio de Educación para que, a través de la Dirección Provincial Gestiones Educativas, realice el llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes, Oposición y Propuesta, para la concesión de la gestión y administración de la Escuela Pública Autogestionada N° 18 "Legado Comechingón".-

Art. 4º.-Establecer que la escuela creada en el Art. 2º del presente Decreto será supervisada, en lo que se refiere a la gestión pedagógica, por el Programa Gestión Calidad Educativa del Ministerio de Educación u organismo que en el futuro lo reemplace.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda

Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10395-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9180041/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente SERGIO RICARDO PEGORARO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto al docente SERGIO RICARDO PEGORARO D.N.I. N° 26.225.840, en DOCE (12) horas cátedra de Biología, (3hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 1er. año 3ra. división, 3 hs. en 3er. año 3ra. división) y TRES (3) horas cátedra de Biología, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10396-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9070300/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CECILIA ALEJANDRA PELEGRINA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente, CECILIA ALEJANDRA PELEGRINA, D.N.I. N° 25.166.267, en TRES (3) hora cátedra de Matemática, en 5to. año única división, Orientación en Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 306 "Gobernador Zoilo Concha", de la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10397-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9280342/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente SILVANA GABRIELA TARAZI, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SILVANA GABRIELA TARAZI, D.N.I. N° 27.909.375, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en

la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10398-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9290589/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIELA ALEJANDRA LAYUS, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIELA ALEJANDRA LAYUS, D.N.I. N° 27.617.905, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10399-ME-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9290100/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ZAIRA SILVINA SADACA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ZAIRA SILVINA SADACA, D.N.I. N° 17.731.421, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 191 "Provincia de La Pampa", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10499-ME-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9290339/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente SANDRA ANALIA DÍAZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente, SANDRA ANALIA DÍAZ, D.N.I. N° 31.900.984, en SEIS (6) horas cátedra de Geografía (3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs en 3er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 6 "Santa María Eufrasia", de la ciudad

de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA DE VIVIENDA**

DECRETO N° 10470-MOPeI-SV-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10250336/23, por el cual se tramita la homologación del Convenio entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de San Luis para la Venta de Lotes con Servicios; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Homologar el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de San Luis para la Venta de Lotes con Servicios, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, JUAN PABLO SUAREZ, D.N.I. N° 26.915.401, y el Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de San Luis, representado por el señor SAA PETRINO HUGO GUILLERMO, D.N.I. N° 20.414.863, para la implementación del Plan Lotes con Servicios, obrante en act. DOCEXT 480337/23 del EXD-0000-10250336/23.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Pablo Suarez

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10471-MOPeI-SV-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10250411/23, por el cual se tramita la homologación del Convenio entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y la Asociación de Productores Asesores de Seguros de Cuyo para la Venta de Lotes con Servicios; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Homologar el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y la Asociación de Productores Asesores de Seguros de Cuyo para la Venta de Lotes con Servicios, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, JUAN PABLO SUAREZ, D.N.I. N° 26.915.401, y la Asociación de Productores Asesores de Seguros de Cuyo, representada por el señor SISSO CATANEO DANIEL ALBERTO, D.N.I. N° 17.098.142, para la implementación del Plan Lotes con Servicios, obrante en act. DOCEXT 481059/23 del EXD-0000-10250411/23.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Pablo Suarez

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10472-MOPeI-SV-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5100452/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 148 Viviendas Andrés Alfonso, Manzana B, Casa 20, de la localidad de La Toma, departamento Coronel Pringles, provincia de San Luis; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36°, 37°, 38° y 39° de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2°.-Desadjudicar a la señora PEREIRA MYRIAM BERNARDITA, D.N.I. N° 14.734.116, la vivienda individualizada como Barrio 148 Viviendas Andrés Alfonso, Manzana B, Casa 20, de la localidad de La Toma, departamento Coronel Pringles, provincia de San Luis.-

Art.7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda y el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura.-

Art.8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Juan Pablo Suarez****Alberto José Rodríguez Saá****SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE DEPORTE****DECRETO N° 10432-SGG-SD-2023.-**

San Luis, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9041286/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley VIII-0253-2022, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP2022.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

6-Rentas de la Propiedad

2-Intereses por Depósitos

01- Intereses por Depósitos

\$ 5.115.352,32

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	10	45	34	02	1-01	5	1	\$ 5.115.352,32

Art. 4°.-Aprobar el trámite efectuado por la Secretaría de Estado de Deportes, para gestionar Convenios de Práctica Laboral Rentada para los profesores de educación física, técnicos con licencia, profesionales y/o aquellas personas que cuenten con reconocida experiencia relacionada al deporte, que actualmente se encuentran sin trabajo registrado, y que serán los encargados del desarrollo deportivo de las Escuelas Deportivas Provinciales (EDE-PRO), que tendrán lugar en las diferentes localidades de la Provincia de San Luis.-

Art. 5°.-Homologar los Convenios de Práctica Laboral Rentada, obrantes como adjunto en act. DOCEXT 480546/23, celebrados entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Secretario de Estado de Deportes, CINTIA MARINA RAMIREZ, D.N.I. N° 33.657.692, por una parte, y las personas individualizadas en la Nómina de Incorporación N° 6361 y Nómina de Prórroga N° 6362, por la otra, adjuntas en acts. ACTPAS 1195495/23 y ACTPAS 1195496/23, respectivamente, por la otra.-

Art. 6°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	10	45	34	02	1-01	5	1	4	\$ 38.429.475,12

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Deportes, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Cintia Marina Ramírez****Miguel Angel Berardo****Eloy Diego Roberto Horcajo****SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE CULTURA**

En el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis, número de ediciones 15.759, de fechas veintisiete de marzo del dos mil veinticuatro, en la sección de Administrativas, se agregó de más una firma en el refrendo del decreto 10262 correspondiente a la Secretaría de Cultura.

Dese por corregida la publicación mencionada.

DECRETO N° 10262-SGG-SC-2023.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10300300/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.-Aceptar, a partir del 31 de octubre del año 2023, la renuncia presentada por la señora ANDREA ELEONORA CABRERA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 21.630.472, al cargo de Jefe de Programa Teatro Club Social de la Secretaría de Estado de Cultura.-

Art.3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Cultura y el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art.4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Silvia Rapisarda****Miguel Angel Berardo****DECRETO N° 10433-SGG-SC-2023.-**

San Luis, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9130369/23, por el cual se tramita donación con cargo de inmueble del señor JOSÉ MARÍA GARCARENNA, D.N.I. N° 4.504.972 a favor del Estado de la Provincia de San Luis; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 90 de la Ley N° VIII-0256-2004 y Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004 y modificatorios.-

Art.2°.-Aceptar la donación efectuado por el señor JOSÉ MARÍA GARCARENNA, a favor del Estado Provincia de San Luis, con cargo a que se destine a obras de infraestructura para uso comunitario en beneficio de la Localidad de Nueva Galia, del inmueble ubicado en la Ruta Nacional N° 188 de Nueva Galia, partido de Fortuna, Departamento Gobernador Dupuy de la Provincia de San Luis, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al TOMO OCHO (LEY 3236) de GOBERNADOR DUPUY, FOLIO 127. NUMERO 2061 DE FECHA 7 de mayo de 1984, Padrón Catastral N° 80281 Receptoría Fortuna, Nomenclador Catastral 00-09-00-00-000000-000453 (Cuad. - Dpto. - Circ.- Secc.- Manz.- Parc.), Nomenclador Tributario 03-83594 (Receptoría- Padrón) a nombre de José María Garcarena o Garcarena y Garma, designado como PARCELA LETRA "A", del plano de Mensura Administrativa confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Sebastián Mesa Surroca en diciembre de 2017 y aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 09/01/2008 el 15 de febrero del 2008; con una superficie total de VEINTIDOS HECTAREAS, cuyo linderos son: al Norte con Ruta Nacional N° 188, al Sur con ex Ruta Nacional N° 188 de tierra, al Este, en una parte linda con inmueble de propiedad de Dirección Nacional de Vialidad Parcela 237, Padrón N° 81855 de la Receptoría de Fortuna, Plano N° 1655, en otra, con mas terreno del oferente

y donante don José María Garciarena, Parcela C del Plano N° 9/3/2006, y en lo demás linda con mas terreno afectado a calle pública y con terreno de F.C.O., y al Oeste limita con más propiedad del oferente y donante José María Garciarena;

Art.6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Cultura, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Silvia Rapisarda

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE TRANSPORTE**

DECRETO N° 10435-SGG-STTE-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10311111/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor MARTIN ERNESTO ARANCIBIA, D.N.I. N° 23.202.123, al cargo de Jefe de Área Evaluación Integral del Subprograma Gestión Integral dependiente del Programa Gestión e Innovación de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte.-

Art. 2°.-Disponer el reintegro del señor MARTIN ERNESTO ARANCIBIA, D.N.I. N° 23.202.123, al cargo de Categoría A - Planta Contratada del Subprograma Sumarios Administrativos dependiente del Programa Asesoría Legal General del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Miguel Sebastián Anzulovich

Miguel Angel Berardo

Fabián Antonio Filomena Baigorria

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE LA MUJER, DIVERSIDAD E IGUALDAD**

DECRETO N° 10437-SGG-SMDeI-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6210933/23, por el cual se tramita la homologación de Adendas a Contratos de Servicios; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art.92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de las disposiciones del Art.1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art.2°.-Homologar las Adendas a los Contrato de Servicios, obrantes en act. DOCEXT 173982/23 del EXD-0000-6210933/23, suscriptas entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la Prof. MARIANA CARLA URTEAGA, D.N.I. N° 32.633.564, en su carácter de Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, por una parte y por la otra:

ESCUADERO STODULSKY FLAVIA MABEL 35.884.378

IBARRA ROCIO CELESTE 36.415.259

LEYES MORALES SOFIA ISABEL 36.309.792

Art.3°.-Homologar las Adendas a los Contrato de Servicios, obrantes en

act. DOCEXT 173983/23 del EXD-0000-6210933/23, suscriptas entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la Prof. MARIANA CARLA URTEAGA, D.N.I. N° 32.633.564, en su carácter de Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, por una parte y por la otra:

GARCIA IVANA AYELEN 35.767.683

GONZALEZ MARIA CECILIA 31.242.820

NICANOFF MALENA 34.519.186

TELLO MARIA VICTORIA 30.465.499

URQUIZA MONICA CAROLINA 28.184.896

Art.4°.-Imputar con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Ju.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	20	01	04	1-01	3	4	9	\$ 2.167.704,00

Art.8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Mariana Carla Urteaga

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10438-SGG-SMDeI-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6280357/23, por el cual se tramita la homologación de Adenda a Contrato de Servicios; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art.92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de las disposiciones del Art.1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art.2°.-Homologar la Adenda al Contrato de Servicios suscripta entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la Prof. MARIANA CARLA URTEAGA, D.N.I. N° 32.633.564, en su carácter de Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, por una parte y la señora FLORENCIA ISABELLA URTEAGA D.N.I. N° 44.718.115, por la otra, obrante en act. DOCEXT 479005/23 del EXD-0000-6280357/23.-

Art.3°.-Imputar con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Ju.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	20	01	04	1-01	3	4	9	\$ 347.208,00

Art.7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Mariana Carla Urteaga

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10439-SGG-SMDeI-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6221174/23, por el cual se tramita la homologación de Adenda a Contrato de Servicios; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art.92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de las disposiciones del Art.1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art.2°.-Homologar la Adenda al Contrato de Servicios suscripta entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la Prof. MARIANA CARLA URTEAGA, D.N.I. N° 32.633.564, en su carácter de Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, por una parte y la señora NOELI STEFANIA DI MAURO, D.N.I. N° 37.090.438, por la otra, obrante en act. DOCEXT 174246/23 del EXD-0000-6221174/23.-

Art.3°.-Imputar con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Ju.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	20	01	04	1-01	3	4	9	\$ 225.216,00

Art.7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Mariana Carla Urteaga

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10440-SGG-SMDeL-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9140573/23 por el cual se tramita la prórroga de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de la Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Prorrogar a partir del 01 de octubre del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2023, los Contratos de Prestación de Servicios, conforme al siguiente detalle:

Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad

Apellido y Nombre	D.N.I. N°
Alegre Anna Jules	41.682.023
Avendaño Malvina	35.086.902
Becerra Emily Tifany	38.749.399
Becerra Rocío Ayelén	36.046.342
Benítez Dana Macarena	37.599.116
Bossa Romina Judith	32.491.279
Brandana Cintia Lujan	32.278.082
Briggs Lautaro	42.991.057
Brizuela Azul Ainhara	46.181.702
Carbone Mariela Cristina	30.345.585
Castro Tamara Elizabeth	31.184.038
Cerigliano Noelia Ariana	34.485.543
Daruich Matias (E.G.)	34.884.119
Díaz Cheyla Xiomara	35.765.117
Díaz Luisa (L.A.)	39.799.438
Domínguez Barcia Verónica Evelyn	32.915.858
Domínguez Sabrina Elina	29.960.067
Escudero Nahara Nahir	33.089.884
Fernandez Gabriela	27.932.640
Formento Emily Paulina	41.221.896
Garay Denis	42.278.112
Gatica Sheyla Nair	40.484.801
Giagnoni María Jimena	28.836.137
Giordano Paola Lorena	25.166.269
Gómez Dalila Aldana	40.675.281
Herrera Torres Daniela (J.F)	95.376.137
Ibarra Gabriela Alejandra	42.520.067
Ledesma Leonardo Ian (L.B)	38.030.042
Lozano Erika	35.916.649
Lucero Lucia Yasmin	36.539.910
Lucero Shirley Yasmin	33.888.110
Luna Estefanía Sofia	32.139.889
Maldonado Siomara Aylen	39.797.279
Massa Ale	33.429.174
Mercau Agustina	38.220.854
Muñoz Dylan Eric	43.359.494
Ochoa Alex Emiliano	39.797.789
Olivares Luna Victoria	35.615.780

Rocha Luciana Valeria	31.845.667
Sanchez Arias Zara Ahitana	43.840.229
Sosa Alex Iván	42.799.964
Tuninetti Sofia Martina	41.221.870
Vanegas Cortes Rosario Solange	32.395.888
Zavala Chacón Izan Valentín	40.486.313

Art. 2°.-Reubicar, a partir del 01 de noviembre del año 2023, en los organismos que corresponda, al personal que a continuación se detalla:

Organismo	Apellido y Nombre	Importe
MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA, Y CULTO		
	Brizuela Azul Ainhara	46.181.702
	Luna Estefanía Sofia	32.139.889
	Muñoz Dylan Eric	43.359.494
	Sosa Alex Iván	42.799.964
MINISTERIO DE SEGURIDAD		
	Garay Denis	42.278.112
	Lozano Erika	35.916.649
	Massa Ale	33.429.174
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN		
	Cerigliano Noelia Ariana	34.485.543
	Herrera Torres Daniela (J.F)	95.376.137
	Ledesma Leonardo Ian (L.B)	38.030.042
SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA		
	Zavala Chacón Izan Valentín	40.486.313

Art.6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, el señor Secretario General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, el señor Ministro Secretario de Estado de Producción, la señora Secretaria de Estado de Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Mariana Carla Urteaga

Miguel Angel Berardo

Fabian Antonio Filomena Baigorria

Juan Claudio Latini

Luis Marcelo Amitrano

María Silvia Rapisarda

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10441-SGG-SMDeL-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6220623/23, por el cual se tramita la homologación de Adenda a Contrato de Servicios; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art.92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de las disposiciones del Art.1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art.2°.-Homologar la Adenda al Contrato de Servicios suscripta entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la Prof. MARIANA CARLA URTEAGA, D.N.I. N° 32.633.564, en su carácter de Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, por una parte y la señora ANDREA VERONICA PAJON, D.N.I. N° 24.318.269, por la otra, obrante en act. DOCEXT 173915/23 del EXD-0000-6220623/23.-

Art.3°.-Imputar con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Ju.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	20	01	04	1-01	3	4	9	\$ 225.216,00

Art.7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Mariana Carla Urteaga

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10442-SGG-SMDeI-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9070228/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art.2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por la Prof. MARIANA CARLA URTEAGA, D.N.I. N° 32.633.564, en su carácter de Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, por una parte y la Dra. ANA CAROLINA SANCHEZ D.N.I. N° 29.621.844, por la otra, obrante en act. DOCEXT 173886/23 del EXD-0000-9070228/23.-

Art.3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	20	01	04	1-01	3	9	9	\$ 911.421,00

Art.6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Mariana Carla Urteaga

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10443-SGG-SMDeI-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6160428/23, por el cual se tramita la homologación de Adendas a Contratos de Servicios; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art.92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art.2°.-Homologar las Adendas a los Contratos de Servicios, obrantes en act. DOCEXT 480680/23 del EXD-0000-6160428/23, suscriptas entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la Prof. MARIANA CARLA URTEAGA, D.N.I. N° 32.633.564, en su carácter de Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, por una parte y por la otra:

ALTAVA VANESA NOELIA	32.664.822
BAILONE CECILIA ROSA	35.475.432
CACERES SILVANA EDITH	33.654.429
DE LA ROSA MELISA VICTORIA	32.627.894
GOMEZ MARIA JULIETA	28.457.979
JOAQUEN DAIANA ELIZABETH	32.130.537
LIENDO MARIA CAROLINA	30.310.164
SAAD ARACELI	34.699.749
SCHOO MARIA MARGARITA	39.992.646
SOPEÑA MARIA LAURA	29.232.025

Art.3°.-Imputar con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Ju.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	20	01	04	1-01	3	4	9	\$ 3.472.080,00

Art.7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Mariana Carla Urteaga

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10444-SGG-SMDeI-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6270353/23, por el cual se tramita la homologación de Adenda a Contrato de Servicios; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art.92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de las disposiciones del Art.1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art.2°.-Homologar la Adenda al Contrato de Servicios suscripta entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la Prof. MARIANA CARLA URTEAGA, D.N.I. N° 32.633.564, en su carácter de Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, por una parte y la señora MARTINA JUAREZ, D.N.I. N° 43.282.000, por la otra, obrante en act. DOCEXT 478732/23 del EXD-0000-6270353/23.-

Art.3°.-Imputar con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Ju.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	20	01	04	1-01	3	4	9	\$225.216,00

Art.7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Mariana Carla Urteaga

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DECRETO N° 10445-MCyT-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10201014/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10° de la Ley N° VIII-0253-2022.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1 -Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

7-Transferencias Corrientes

8- De la Administración Central Nacional

36- Proyectos Federales de Innovación

2023-PFI 2023

\$ 30.000.000,00

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto Vigente la siguiente partida presupuestaria:

Crear :

Ins	Jur	U.E	Prog	Fin	Fun	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	17	10	17	3	50	4-94	5	1	\$ 30.000.000,00

Fuente de Financiamiento: 4-94-Proyectos Federales de Innovación 2023-PFI 2023.-

Art. 5°-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alicia Bañuelos

Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

DECRETO N° 10446 MGJyC-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10180215/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor BREAN ADOLFO CARDINALI GONZALEZ, D.N.I. N° 29.621.633, personal planta permanente categoría E del escalafón general de la Dirección Provincial de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas en el Programa Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Fabián Antonio Filomena Baigorria****Eloy Diego Alberto Horcajo****DECRETO N° 10447 MGJyC-2023.-**

San Luis, 07 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10170494/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor FERNANDO SEBASTIAN RIGO, D.N.I. N° 27.376.329 personal planta permanente categoría C del escalafón general de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, en la Dirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda Pública.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Fabián Antonio Filomena Baigorria****Eloy Diego Alberto Horcajo****DECRETO N° 10448-MGJyC-2023.-**

San Luis, 07 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10180107/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora ROSA ELENA ROLDAN TISSERA, D.N.I. N° 14.771.480, personal planta permanente categoría A del escalafón general de la Dirección Provincial de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, en el Programa Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Fabián Antonio Filomena Baigorria****Eloy Diego Roberto Horcajo**

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 10457-MP-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11010786/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2023, la renuncia presentada por la Sra. MARÍA SOLEDAD NEIRO, D.N.I. N° 27.184.648, en el cargo de Jefe del Área Proyectos dependiente del Subprograma Evaluación de Proyectos del Programa Evaluación, Seguimiento de Proyectos y Estadísticas Productivas del Ministerio de Producción. -

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción. -

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Luis Marcelo Altamirano**

MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA

DECRETO N° 10541-MHP-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3190437/12; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 15897/12, obra copia del Decreto N° 1300-MHyOP-2012, por el cual se homologó el Contrato de Adjudicación en Venta de una fracción del terreno fiscal, ubicado en la localidad de La Florida, departamento Coronel Pringles, provincia de San Luis, designada catastralmente como Padrón 932384 de la Parcela 1425, inscripta dominialmente en mayor medida al Tomo 21 de Pringles (Ley 3236), Folio 46, Número 78, Receptoría Saladillo, a nombre de la Provincia de San Luis, con una superficie de 1 ha. 6875,02 m2, conforme Plano de Mensura N° 2/17/11, al señor JOSE MARTIN EMILIO VIÑALS SORIA, D.N.I. N° 23.707.117, en el marco de la Ley N° VIII-0664-2009 de Fomento a las Inversiones para el Desarrollo Económico Provincial, y el Decreto Reglamentario N° 946-MHP-2010, modificado por Decreto N° 733-MHP-2011;

Que en act. DOCEXT 1007052/22 (adjunto), obra Cesión de Posición Contractual, celebrado entre el señor JOSE MARTIN EMILIO VIÑALS SORIA, D.N.I. N° 23.707.117, el Cedente y el señor FABRICIO DANIEL GARIS, D.N.I. N° 28.650.798, el Cesionario, cede el inmueble adjudicado en Venta mediante Decreto n° 1300-MHyOP-2012, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que contiene el inmueble;

Que en act. DOCEXT 95444/13, consta proyecto definitivo;

Que act. ACTPAS 1185223/23 obra Resolución N° 285-PCyMA-2023, donde se aprueba la Auditoría Ambiental al señor. Fabricio Daniel Garis CUIT N° 20-28650798-1, para el proyecto "MADEROS DE LA FLORIDA" ubicado en la Localidad de la Florida, Departamento Pringles, Provincia de San Luis;

Que en act. CERFYR 1126322/23, el Programa Finanzas y Servicios Financieros, informa la cancelación en tiempo y forma del precio del inmueble según lo establecido en la cláusula segunda del contrato de adjudicación;

Que en act. ADJCOM 80767/23 la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, informa el pago de los sellados correspondientes;

Que en act. DICLEG 35080/23, obra dictamen legal del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. DOCEXT 1131183/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 109685/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública, a suscribir la escritura traslativa de dominio, en representación del Estado Provincial, a favor del señor FABRICIO DANIEL GARIS, D.N.I. N° 28.650.798, del inmueble identificado como: ubicado en la localidad de La Florida, departamento Coronel Pringles, provincia de San Luis, designada catastralmente como Padrón 932384 de la Parcela 1425, inscripta dominialmente en mayor medida al Tomo 21 de Pringles (Ley 3236), Folio 46, Número 78, Receptoría Saladillo, a nombre de la Provincia de San Luis, con una superficie de 1 ha. 6875,02 m2, conforme Plano de Mensura N° 2/17/11, adjudicado en venta, por Decreto N° 1300-MHyOP-2012.-

Art.2°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.3º.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y por Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notificar al señor Fabricio Daniel Garis.-

Art.4º.- Pasar las presentes actuaciones a Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis.-

Art.5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10543-MHP-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10050801/23, por el cual el Programa Coordinación General del Corredor Humanitario y Comité de Refugiados San Luis del Ministerio de Hacienda Pública, tramita autorización para otorgar subsidios mensuales a familias de refugiados sirios y la aprobación del Modelo de Declaración Jurada, para la rendición de los subsidios a otorgar, obrante en act. ACTPAS 1197100/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 717281/23, el mencionado Programa, informa que dichas ayudas son por el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, cuya nómina y montos obran en act. DOCEXT 1124753/23;

Que en act. PREV 10039212/23, obra comprobante de imputación preventiva para el Presupuesto vigente;

Que en act. DICLEG 32099/23 obra dictamen legal del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. NOTAMP 722770/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del los subsidios, con cargo a rendir cuenta documentada en dicho Organismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 109799/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.-Encuadrar el presente caso de lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.2º.-Autorizar al Programa Coordinación General del Corredor Humanitario y Comité de Refugiados San Luis del Ministerio de Hacienda Pública, a otorgar subsidios destinados al otorgamiento de ayudas mensuales a familias de refugiados sirios, que se detallan y por el monto que en cada caso se especifica, debiendo rendir cuenta documentada de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00).-

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	MONTO/MENSUAL	
		OCTUBRE/23	NOVIEMBRE/23
TAMER BAJJOUR	95.769.933	150.000,00	150.000,00
MAHER BAJJOUR	95.769.930	150.000,00	150.000,00

Art.3º.- Aprobar el Modelo de Declaración Jurada obrante en act. ACTPAS 1197100/23, del EXD-0000-10050801/23.-

Art.4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	11	19	36	1-01	5	1	4	600.000,00

Art.5º.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.6º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Programa Coordinación General del Corredor Humanitario y Comité de Refugiados San Luis.-

Art.7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10544-MHP-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9070565/23, por el cual la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública tramita la reubicación de los agentes detallados en acts. INFORM 353760/23 e INFORM 356080/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. INFORM 353765/23 (adjunto) e INFORM 356077/23 (adjunto) obran Situación de Revistas;

Que en act. ACTPAS 1197770/23, obra conformidad del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública;

Que en acts. INFORM 356081/23, el Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informa la imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 356122/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, prestando conformidad a la partida presupuestaria;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.-Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, desde el Programa Capital Humano a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, ambos organismos dependiente del Ministerio de Hacienda Pública a los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	CATEGORIA	PLANTA
Fernandez, Lorena Elizabeth	28.642.252	E	PERMANENTE
Rodriguez, Fernando Javier	24.341.567	E	PERMANENTE
Picca, Natalia Lorena	28.184.560	E	PERMANENTE
Diaz, Viviana Mabel del Valle	29.429.217	E	PERMANENTE
Domingo, Olga Anahi	28.185.239	D	PERMANENTE
Juarez, Martin Alejandro	32.038.615	E	CONTRATADO

Art.2º.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente año 2023:

DIRECCION PROVINCIAL DE ANALISIS Y LIQUIDACIONES DE HABERES:
INST. 1, JUR. 11, U.E. 16, F.F. 1-01, C.P. 27, INC. 1

Art.3º.-Hacer saber a: Dirección de Obra Social del Estado Provincial -D.O.S.E.P.-, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, y notificar a los agentes detallados en el Art. 1º.-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10546-MHP-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10201179/23, por el cual tramita la designación de la docente CARLA MICAELA REQUELME ONTIVEROS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular GLADYS NOEMI PUERTAS GARCIA, según Resolución N° 3285-PCH-2023, se torna necesario designar a la docente CARLA MICAELA REQUELME ONTIVEROS, D.N.I. N° 40.318.699, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3030914/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de octubre de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 03 de octubre de 2023 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular GLADYS NOEMI PUERTAS GARCIA, a la docente CARLA MICAELA REQUELME ONTIVEROS, D.N.I. N° 40.318.699, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 10547-MHP-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10191156/23, por el cual tramita la designación de la docente MELINA SOLEDAD PISSANE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la reubicación definitiva de la docente titular, LUCIA MARCELA BACHEY, según Decreto N° 5143-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MELINA SOLEDAD PISSANE, D.N.I. N° 38.409.218, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3029358/23 y 1130264/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 17 de octubre de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.-Designar con carácter interino, a partir del 17 de octubre de 2023, a la docente MELINA SOLEDAD PISSANE, D.N.I. N° 38.409.218, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de

Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 10548-MHP-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10200625/23, por el cual tramita la designación de la docente VANESA LORENA CALDERON, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 314 "Provincia de La Rioja", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular PAOLA NATALIA PEREZ, según Resolución N° 3307-PCH-2023, se torna necesario designar a la docente VANESA LORENA CALDERON, D.N.I. N° 31.465.655, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3030210/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de octubre de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 19 de octubre de 2023 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2023, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular PAOLA NATALIA PEREZ, a la docente VANESA LORENA CALDERON, D.N.I. N° 31.465.655, en la Escuela N° 314 "Provincia de La Rioja", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 10549-MHP-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10020218/23, por el cual tramita la designación de la docente VANESA NATALIA OZAN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo" de la

ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo del cambio de funciones por razones de salud del docente titular, JUAN GERARDO GARCIA, según Resolución N° 3022-PCH-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, VANESA NATALIA OZAN, D.N.I. N° 35.764.619, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Física, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3010610/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de septiembre de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, a partir del 22 de septiembre de 2023 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2023, a la docente VANESA NATALIA OZAN, D.N.I. N° 35.764.619, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Física, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE LAS JUVENTUDES**

DECRETO N° 10436-SGG-SJ-2023.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10260847/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 01 de noviembre de 2023, la renuncia presentada por la señora FRANCIA GABRIELA LOPEZ, D.N.I. N° 23.707.599, en el cargo de Jefe del Programa Capacitación y Formación de la Secretaría de Estado de las Juventudes.-

Art. 2°.-Reintegrar, a partir del 01 de noviembre de 2023, a la señora FRANCIA GABRIELA LOPEZ, D.N.I. N° 23.707.599, al cargo de Directora General Titular del Centro Educativo N° 3 "Eva Perón" designada por Decreto N° 442-ME-2013.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de las Juventudes, el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Emiliano Gastón Blanco
Miguel Angel Berardo
María Eugenia Cantaloube

COMERCIALES

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 4, a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Secretaria de la autorizante, sito en RIVADAVIA 340 3° PISO - CIUDAD DE SAN LUIS, en los autos caratulados "ECHENIQUE LEONARDO LUIS s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 339900/19, comunica por el término de cinco días que el día 31 de OCTUBRE del 2019, se declaró la apertura del concurso preventivo del Sr. LEONARDO LUIS ECHENIQUE DNI N° 18.298.055 con domicilio real en Av. ALVEAR N° 1530, DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.- Se solicitó la formación del concurso preven-

tivo el día 30/09/2019. Se ha designado síndico al C.P.N. FABIAN GONZALES - ESTUDIO GONZALES Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle JUNIN N° 1491, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, con domicilio electrónico e fagonzalez@giajsanluis.gov.ar. - Los días y horarios de atención serán de lunes a viernes de 17 hs a 20 hs y el día del vencimiento de la verificación hasta las 23:59 horas.- DISPONGO: FIJAR fecha para el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico los INFORMES INDIVIDUALES, dictándose resolución el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (Art. 36 de la L.C.Q) b-FIJAR fecha para el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar AMPLIACION DEL INFORME GENERAL (Art. 39) oportunamente presentado en los autos, caratulados EXP 336153/19 "VARKEM S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" conforme Art. 67, 3° párrafo L.C.Q, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, fijándose el TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO a efecto de formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto al Informe General, conforme lo prescripto por el Art. 40 de la L.C.Q.-

c- FIJAR fecha para el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la Sindicatura y al Juzgado propuesta fundada de categorización de acreedores verificados y declarados admisibles; dictándose resolución de categorización el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (Art. 42 L.C.Q).- f) FIJAR fecha para el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO como fecha hasta la cual la deudora gozará del período de exclusividad, fijándose el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, a las DIEZ (10:00) HORAS, para que tenga lugar la Audiencia Informativa del Art. 45 de la Ley 24.522. POR SECRETARIA NOTIFIQUESE, REGISTRESE.- ORDENAR la publicación de EDICTOS por CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación, de la Provincia de San Luis, Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Nación en la forma prevista por el Art. 27 de la L.C.T.-

ORDENAR la publicación de EDICTO por CINCO DIAS días en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS CAPITAL, en la forma prevista por el Art. 27 de la LCQ.-

NOTIFIQUESE.- REGISTRESE.- PROTOCOLICESE.- ARCHIVECE. FIRMADO DRA. GABRIELA NATALIA RAMOSCA.-

ANA F. DIAZ- Prosecretaria

C: 610

\$ 10.680,00

e. 27 y v: 05 Abr.

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 4, a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Secretaria de la autorizante, sito en RIVADAVIA 340 3° PISO - CIUDAD DE SAN LUIS, en los autos caratulados "ECHENIQUE JORGE FERNANDO s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 339904/19, comunica por el término de cinco días que el día 31 de OCTUBRE del 2019, se declaró la apertura del concurso preventivo de Sr. FERNANDO JORGE ECHENIQUE DNI N° 14.886.436 con domicilio real en calle ARCOS 1722 PISO 15 "A" DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.- Se solicitó la formación del concurso preventivo el día 30/09/2019. Se ha designado síndico al C.P.N. FABIAN GONZALES - ESTUDIO GONZALES Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle JUNIN N° 1491, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, con domicilio electrónico e fagonzalez@giajsanluis.gov.ar.- Los días y horarios de atención serán de lunes a viernes de 17 hs a 20 hs y el día del vencimiento de la verificación hasta las 23:59 horas.- DISPONGO: FIJAR fecha para el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico los INFORMES INDIVIDUALES, dictándose resolución el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (Art. 36 de la L.C.Q) b- FIJAR fecha para el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar AMPLIACION DEL INFORME GENERAL (Art. 39) oportunamente presentado en los autos Caratulados EXP 336153/19 "VARKEM S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" conforme Art. 67, 3° párrafo L.C.Q, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, fijándose el TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO a efecto de formular por escrito las impugnaciones y observadores respecto al Informe General, conforme lo prescripto por el Art. 40 de la L.C.Q. c- FIJAR fecha para el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la Sindicatura y al Juzgado propuesta fundada de categorización de acreedores verificados y declarados admisibles; dictándose resolución de categorización el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (Art. 42 L.C.Q).- f) FIJAR fecha para el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO como fecha hasta la cual la deudora gozará del período de exclusividad, fijándose el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, a las DIEZ (10:00) HORAS, para que tenga lugar la Audiencia Informativa del Art. 45 de la Ley 24.522. POR SECRETARIA NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-

ORDENAR la publicación de EDICTOS por CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia de San Luis, Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Nación en la forma prevista por el Art. 27 de la L.C.T.ORDENAR la publicación de EDICTO por CINCO DIAS días en el BOLETIN

OFICIAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, en la forma prevista por el Art. 27 de la LCQ.- NOTIFIQUESE.REGISTRESE.- PROTOCOLICESE.- ARCHIVECE.

FIRMADO Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA.-

ANA F. DIAZ- Prosecretaria

C: 611 \$ 10.680,00 e. 27 y v: 05 Abr.

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 4, a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Secretaria de la autorizante, sito en RIVADAVIA 340 3° PISO - CIUDAD DE SAN LUIS, en los autos caratulados "ECHENIQUE JORGE LUIS s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 339905/19, comunica por el término de cinco días que el día 31 de OCTUBRE del 2019, se declaró la apertura del concurso preventivo de Sr. JORGE LUIS ECHENIQUE DNI N° 4.494.594 con domicilio real en Av. Alvear N° 1510 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.- Se solicitó la formación del concurso preventivo el día 30/09/2019. Se ha designado síndico al C.P.N. FABIAN GONZALES - ESTUDIO GONZALES Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle JUNIN N° 1491, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, con domicilio electrónico e fagonzalez@giajsanluis.gov.ar.. - Los días y horarios de atención serán de lunes a viernes de 17 hs a 20 hs y el día del vencimiento de la verificación hasta las 23:59 horas. DISPONGO: FIJAR fecha para el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico los INFORMES INDIVIDUALES, dictándose resolución el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (Art. 36 de la L.C.Q) b- FIJAR fecha para el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar AMPLIACION DEL INFORME GENERAL (Art. 39) oportunamente presentado en los autos caratulados EXP 336153/19 "VARKEM S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" conforme Art. 67, 3° párrafo L.C.Q, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, fijándose el TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO a efecto de formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto al Informe General, conforme lo prescripto por el Art. 40 de la L.C.Q.- c-FIJAR fecha para el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la Sindicatura y al Juzgado propuesta fundada de categorización de acreedores verificados y declarados admisibles; dictándose resolución de categorización el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (Art. 42 L.C.Q). f) FIJAR fecha para el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO como fecha hasta la cual la deudora gozará del período de exclusividad, fijándose el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, a las DIEZ (10:00) HORAS, para que tenga lugar la Audiencia Informativa del Art. 45 de la Ley 24.522. POR SECRETARIA NOTIFIQUESE .REGISTRESE.- ORDENAR la publicación de EDICTOS por CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia de San Luis, Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Nación en la forma prevista por el Art. 27 de la L.C.T.

ORDENAR la publicación de EDICTO por CINCO DIAS días CAPITAL en la forma prevista por el Art. 27 de la LCQ..-

NOTIFIQUESE.- REGISTRESE.- PROTOCOLICESE.-ARCHIVECE.- FIRMADO Dra. GABRIELA NATALIA LARAMOSCA.-

ANA F. DIAZ- Prosecretaria

C: 612 \$ 10.680,00 e. 27 y v: 05 Abr.

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 4, a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Secretaria de la autorizante, sito en RIVADAVIA 340 3° PISO - CIUDAD DE SAN LUIS, en los autos caratulados "ROMERO AURORA s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 339903/19 comunica por el término de cinco días que el día 31 de OCTUBRE del 2019, se declaró la apertura del concurso preventivo de la Sra. AURORA ROMERO DNI N° 2.946.835 con domicilio real Av. AL VEAR N° 1530 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.- Se solicitó la formación del concurso preventivo el día 30/09/2019. Se ha designado síndico al C.P.N. FABIAN GONZALES - ESTUDIO GONZALES Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle JUNIN N° 1491, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, con domicilio electrónico e fagonzalez@giajsanluis.gov.ar..- Los días y horarios de atención serán de lunes a viernes de 17 hs a 20 hs y el día del vencimiento de la verificación hasta las 23:59 horas.- DISPONGO: FIJAR fecha para el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico los INFORMES INDIVIDUALES, dictándose resolución el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (Art. 36 de la L.C.Q) b- FIJAR fecha para el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar AMPLIACION DEL INFORME GENERAL (Art. 39) oportunamente presentado en los autos caratulados EXP 336153/19 "VARKEM S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" conforme Art. 67, 3° párrafo L.C.Q, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, fijándose el

TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO a efecto de formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto al Informe General, conforme lo prescripto por el Art. 40 de la L.C.Q. c- FIJAR fecha para el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la Sindicatura y al Juzgado propuesta fundada de categorización de acreedores verificados y declarados admisibles; dictándose resolución de categorización el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (Art. 42 L.C.Q).- f) FIJAR fecha para el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE, DE DOS MIL VEINTICUATRO como fecha hasta la cual la deudora gozará del período de exclusividad, fijándose el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, a las DIEZ (10:00) HORAS, para que tenga lugar la Audiencia Informativa del Art. 45 de la Ley 24.522. POR SECRETARIA NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-ORDENAR la publicación de EDICTOS por CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia de San Luis, Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Nación en la forma prevista por el Art. 27 de la L.C.T.-

ORDENAR la publicación de EDICTO por CINCO DIAS días en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS CAPITAL, en la forma prevista por el Art. 27 de la LCQ .- NOTIFIQUESE.- REGISTRESE.- PROTOCOLICESE.- ARCHIVECE.-FIRMADO Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA.-

San Luis, 25 de MARZO de 2024

ANA F. DIAZ
Prosecretaria

C: 613 \$ 10.680,00 e. 27 y v: 05 Abr.

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 4, a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Secretaria de la autorizante, sito en RIVADAVIA 340 3° PISO - CIUDAD DE SAN LUIS, en los autos caratulados "LEPISCOPE DANIELA ERICA s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 339906/19, comunica por el término de cinco días que el día 31 de OCTUBRE del 2019, se declaró la apertura del concurso preventivo de la Sra. LEPISCOPE DANIELA ERICA, DNI N° 25.393.993 con domicilio real en calle ARCOS 1722 PISO 15 "A" DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.- Se solicitó la formación del concurso preventivo el día 30/09/2019. Se ha designado síndico al C.P.N. FABIAN GONZALES - ESTUDIO GONZALES Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle JUNIN N° 1491, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, con domicilio electrónico e fagonzalez@giajsanluis.gov.ar..- Los días y horarios de atención serán de lunes a viernes de 17 hs a 20 hs y el día del vencimiento de la verificación hasta las 23:59 horas.- DISPONGO: FIJAR fecha para el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico los INFORMES INDIVIDUALES, dictándose resolución el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (Art. 36 de la L.C.Q) b- FIJAR fecha para el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar AMPLIACION DEL INFORME GENERAL (Art. 39) oportunamente presentado en los autos caratulados EXP 336153/19 "VARKEM S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" conforme Art. 67, 3° párrafo L.C.Q, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, fijándose el TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO a efecto de formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto al Informe General, conforme lo prescripto por el Art. 40 de la L.C.Q. c- FIJAR fecha para el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la Sindicatura y al Juzgado propuesta fundada de categorización de acreedores verificados y declarados admisibles; dictándose resolución de categorización el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (Art. 42 L.C.Q).- f) FIJAR fecha para el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO como fecha hasta la cual la deudora gozará del período de exclusividad, fijándose el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, a las DIEZ (10:00) HORAS, para que tenga lugar la Audiencia Informativa del Art. 45 de la Ley 24.522. POR SECRETARIA NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-

ORDENAR la publicación de EDICTOS por CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia de San Luis, Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Nación en la forma prevista por el Art. 27 de la L.C.T.-

ORDENAR la publicación de EDICTO por CINCO DIAS días en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS CAPITAL, en la forma prevista por el Art. 27 de la LCQ .- NOTIFIQUESE.- REGISTRESE.- PROTOCOLICESE.ARCHIVECE.- FIRMADO Dra. GABRIELA NATALIA LARAMOSCA.-

ANA F. DIAZ- Prosecretaria

C: 614 \$ 10.680,00 e. 27 y v: 05 Abr.

JUDICIALES

El Juzgado de Competencia Múltiple de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados "REVEL CHION ANA MARÍA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 408785/23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta ANA MARÍA REVEL CHION, DNI N° f0.389.484, bajo apercibimiento de Ley. Santa Rosa del Conlara, San Luis, 12 de marzo de 2024.-

C: 594 \$ 3.566,00 e. 27 Mar. y v: 01 Abr.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que RODONI DANIELA ALEJANDRA, DNI N° 22.543.038, con domicilio en B° 123 Viv. Manzana 231 casa 18 Cerro de la Cruz, ciudad de San Luis de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad. - San Luis, 22 de marzo del 2024.-

LUCERO MARIA ELENA EDITH- Presidente

C: 595 \$ 3.490,00 e. 27 Mar. y v: 01 Abr.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N°2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ, Jueza y Secretaria a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "ABACA JOSE MANUEL Y TORREZ EUFEMIA ESTANISLADA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 405281/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: JOSE MANUEL ABACA, (D.N.I. N° 3.218.220) y EUFEMIA ESTANISLADA TORREZ, (D.N.I. N° 2.107.666), bajo apercibimiento de Ley.- SAN LUIS, 11 DE DICIEMBRE DE 2023.-

C: 598 \$ 4.440,00 e. 27 Mar. y v: 01 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Localidad de Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "AGUILERA HUMBERTO ARGENTINO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 407872/23 cita y emplaza por el plazo de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de HUMBERTO ARGENTINO AGUILERA, DNI N° 6.816.308, bajo apercibimiento de ley. Santa Rosa del Conlara, 14 de MARZO de 2024.

C: 599 \$ 3.832,00 e. 27 Mar. y v: 01 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados "LUCERO SUSANA NELLY S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 387161/22 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la extinta la Sra. SUSANA NELLY LUCERO D.N.I. N° 3.209.673, bajo apercibimiento de ley.- Villa Mercedes (San Luis), 5 de febrero de 2024.-

ANALIA CELDRAN - Prosecretaria

C: 600 \$ 3.870,00 e. 27 Mar. y v: 01 Abr.

El Juzgado de Competencia Múltiple de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Autopista de los Comechingones, Km 921,5 de la Localidad de Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "DOMINGUEZ JOSE LUIS Y ALANIZ MARIA ISABEL S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. N° 284530/15 cita y emplaza por el plazo de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de MARIA ISABEL ALANIZ, DNI N° 4.265.018, bajo apercibimiento de ley.- Santa Rosa del Conlara, 14 de MARZO de 2024.-

C: 602 \$ 3.946,00 e. 27 y v: 01 Abr.

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 1 de la ciudad de San Luis a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Titular, prosecretaria a cargo del autorizante en los autos caratulados "HECKER CARLOS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE, N° 398313/23", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante Don CARLOS HECKER, DNI N° 7.350.220, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

DRA. ELMA EDITH GATICA- Prosecretaria

C: 617 \$ 3.395,00 e. 27 y v: 01 Abr.

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de Primera Instancia de Concarán (SL) a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA -Juez Civil- Secretaria del autorizante, en autos caratulados "EXP 404252/23 BAVIERA JUAN CARLOS S/ SUCESION INTESTADA" cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BAVIERA JUAN CARLOS DNI. N° 8.112.905, bajo apercibimiento de ley. Concarán, 13 de MARZO de 2024

C: 618 \$ 3.490,00 e. 27 y v: 01 Abr.

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro 2, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Autopista de los Comechingones, Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "EXP 410560/24 | SEGURA FRANCISCA PASCUAL Y BARROS SANCHEZ JORGE ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes FRANCISCA PASCUAL SEGURA DNI:6.271.420 y de JORGE ALBERTO BARROS SANCHEZ DNI: 93.772.721, bajo apercibimiento de Ley.- Santa Rosa del Conlara, 20 de MARZO de 2024

C: 624 \$ 4.269,00 e. 27 y v: 01 Abr.

Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Benavidez, Juez Subrogante, Prosecretaria a cargo del autorizante, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FERNANDEZ MARIA ANGELA LC N° 8.200.496 y FUNES CRISTOBAL LE. N° 3.186.647, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 725 CPCC), en los autos FERNANDEZ MARIA ANGELA Y FUNES CRISTOBAL S/SUCESION AB INTESTANO EXP 400832/23, bajo apercibimiento de Ley.- San Luis, 15 de MARZO de 2024

C: 633 \$ 3.395,00 e: 29 Mar. y v: 03 Ab.

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dr. Fernando Andrés Spagnuolo Secretaria de la Autorizante, en los autos: EXP 356870/20 "GIMENEZ OSVALDO C/ MENVIELLE Y SARRAILLET HAYDEE OFELIA Y OTRO S/ POSESIÓN", ha ordenado citar por el término de quince (15) días, a toda persona que se considere con derecho, sobre el inmueble ubicado en Departamento Juan Martín de Pueyrredon, Partido Tala, Lugar Los Tamascanes (Campo el Algarrobal), con una superficie de 596 Ha. 4360,60 m2, según mensura confeccionada por el agrimensor José Raúl Giulietti, mat. 196, aprobado bajo el n° 1/540/12 el día 5 de Abril de 2013, y con los siguientes limites, que linda al Norte Agroindustrias la Barranquita tiene domicilio en Riobamba Exedif. Sur 0 Sec. 15 Y 17 - Barrio Lucas Rodriguez, 5702, San Luis, Al Sur Este Gobierno de la Provincia padrón, Poseedor Avan Saba Guevara y Fabian Lucero, como asimismo Sur Oeste Anselmo Pedro Lodos y Al Este Isidro Cabrera.- San Luis, marzo 2024

C: 634 \$ 5.251,00 e: 29 Mar. y v: 01 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de San Luis de la Primera circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez Subrogante, Prosecretaria del autorizante, en los autos caratulados "GOMEZ CARLOS ALFREDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. 402454/23, cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALFREDO GOMEZ DNI 7.376.477 para que dentro de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 22 de Marzo de 2024.-

C: 635 \$ 3.680,00 e: 29 Mar. y v: 03 Ab.

EL Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de Concarán (S.L.) a cargo del Dr. Moisés Benito Fara -Juez Civil, Secretaria Autorizante, en los autos EXP 338022/19: "GOMEZ JOSE MANUEL S/POSESION VEINTEAÑAL "ORALIDAD - INICIAL" cita y emplaza por quince días a JOSE GOMEZ, FRANCISCO GOMEZ, JUAN GOMEZ, ISABEL GOMEZ de ALTURRIA, MARIA GOMEZ de CAPURRO, MARGARITA ISABEL NIEVAS DE LUPINO, LOLA GOMEZ Y ANABELIA GOMEZ de GRASSO y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble denominado "CAMPO SAN JOSE INMEDIACIONES Y AL NORTE NASCHEL, SUR DE TILISARAO" Partido Naschel, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, se designa como Parcela 26 con una superficie de 133 Has.7.727,75 m2., dentro de los siguientes limites; Norte; (callejón vecinal) Antolina Orellano de Barroso padrón 4106 - recep. Tilisarao Plano 11351; Sur: Rubén Alessio Bertola padrón 1337, recep. Tilisarao; Marcelo Javier Alejandro Cristofolini parc.948, padrón 962454 recep. Tilisarao parc.948, plano 4/276/12; Este: Luis Fernández, padrón 3163, recep. Tilisarao, Juan Santiago Coniglio, Carlos Alberto Coniglio parc. 947, padrón 962453 recep. Tilisarao, parc.947 - plano 4/276/12, y Oeste; Rubén Alessio Bertola padrón 4231 - recep. Tilisarao, parc.1 plano 4/48/81.- Plano de Mensura N°4/3/17

CONCARAN, SAN LUIS, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

C: 636 \$ 5.878,00 e: 29 Mar. y v: 01 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°1 de la 3° Circunscripción Judicial con asiento en la Localidad de Concarán (S.L.), a cargo del Juez Civil el Dr. MOISES BENITO FARA, secretaria del autorizante, en autos caratulados, "PALACIO ANA, OVIEDO LUIS EDUARDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 408953/23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los extintos: Don Luis Eduardo Oviedo DNI N° 6.804.945, y Doña Ana Palacio DNI N° 4.192.703. Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, 22 de MARZO de 2024.-

C: 639 \$ 3.832,00 e: 29 Mar. y v: 03 Ab.

EL Juzgado Multifuero de Santa Rosa del Conlara (S.L.) a cargo del Dr. José Ramiro Bustos-Juez, Secretaria del Autorizante, en los autos, EXP 347448/19 "(INICIO ORALIDAD) YUPANQUI CABRERA RAUL HERNAN S/ POSESION VEINTEAÑAL" cita y emplaza por quince días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en "RUTA PROVINCIAL N°5 Y 5ª-EL DURAZNITO" Partido Punta del Agua, Departamento Junín, Provincia de San Luis, se designa como PARCELA 19, con una superficie de 36 Ha.5878 m2, con los siguientes limites ; Norte: Ruta Provincial N°5 a Los Chañares y Santa Rosa, Sud, Ruta Provincial N°5ª a Bajo de Veliz y a Santa Rosa, Este, Pedro Francisco Zalazar Pd. 1376-Rec.Santa Rosa y Oeste; María Ponce de Fuentes, Fulgencio Jerusalem Ponce Pd.2008, Rec.Santa Rosa. Sin Inscripción de dominio. Sin Denominación Catastral. Plano de Mensura N°6/226/17.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

C: 640 \$ 4.890,00 e: 29 Mar. y v: 01 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la 1ra Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados "GARRO GERARDO, OJEDA BLANCA LIDIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 408852/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Garro Gerardo, DNI 6.796.725 y Ojeda Blanca Lidia, DNI 2.747.857, bajo apercibimiento de ley.

SAN LUIS, 13 DE MARZO DE 2024

C: 641 \$ 4.060,00 e: 29 Mar. y v: 03 Ab.

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Informe de Impacto Ambiental presentado por Gonzalo Sebastián Ceballos y cuya consultora ambiental es la Lic. María Victoria García Heredia (Matrícula RUCÉIA N° 07) para el proyecto

Cantera "La Esther", en cercanías de la localidad de Cortaderas, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0000-10150653-2020), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@gmail.com

C: 642 \$ 4.700,00 e: 29 Mar. y v: 01 Ab.

La Dra. Valeria Celeste Benavidez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de esta Ciudad, Prosecretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "EXP 405552/23 "MEDINA DALINDA BEATRIZ, MEDINA ANGEL CEFERINO C/ NIEVAS RAMON HORACIO, NIEVAS JOSE MARIA S/PRESCRIPION ADQUISITIVA" cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a herederos de JOSE MARIA NIEVAS DNI 6.801.479 y RAMON HORACIO NIEVAS DNI 6.793.010 y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble objeto de la presente acción, ubicado en calle Pringles s/n Localidad de Quines, Partido Quines, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis, PARCELA VEINTICUATRO, con una superficie de DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS (228,27 mts2) nomenclatura catastral: Departamento Ayacucho, Partido Quines, Circunscripción Quines, Cuadrante B4 Sección 1, Manzana 26, Parcela 4 y 13 empadronado en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos con el número 260.173 y 261.088; sin inscripción dominial; con los límites y alcances descriptos en el Plano de Mensura N° 7/197/21, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, o pongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art.343, 2° párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 20 de febrero de 2024

C: 644 \$ 5.688,00 e: 29 Mar. y v: 01 Ab.

ADM 15881/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE DEFENSOR OFICIAL EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL"

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO

CONVOCATORIA A CONCURSO para cubrir UN (1) CARGO DE: "DEFENSOR OFICIAL EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL"

Se comunica que en autos ADM 15881/24, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaria de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 26 de marzo de 2024.- Atento lo dispuesto por la LEY N° IV-1106-2023, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (1) CARGO DE: "DEFENSOR OFICIAL EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 15 de abril de 2024, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta

alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 27/06/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 28/06/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

PÚBLIQUENSE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 01/04/2024, 03/04/2024 y 05/04/2024 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".-

C: 645 SPP e: 01 y v: 05 Abr

ADM 15882/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE DEFENSOR OFICIAL EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO

CONVOCATORIA A CONCURSO para cubrir UN (1) CARGO DE: "DEFENSOR OFICIAL EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"

Se comunica que en autos ADM 15882/24, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 26 de marzo de 2024.- Atento lo dispuesto por la LEY N° IV-1106-2023, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (1) CARGO DE: "DEFENSOR OFICIAL EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 15 de abril de 2024, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 27/06/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 28/06/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

PÚBLIQUENSE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 01/04/2024, 03/04/2024 y 05/04/2024 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".-

C: 646 SPP e: 01 y v: 05 Abr

ADM 15899/24

"CONCURSO PARA CUBRIR: "UN (01) CARGO DE DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS"

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.
EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO.

Se comunica que en los autos ADM 15899/24, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Sandra Romero Guzman, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, veintiséis de marzo de 2024. (...) CONVÓQUESE a los concursos de antecedentes y oposición para cubrir: "UN (01) CARGO DE: "DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS", fijando el periodo de inscripción desde el 15/04/2024 al 19/04/2024, inclusive. El examen escrito se realizará el día 04/07/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 05/07/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en la sección "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, el postulante deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs.

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura. El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

PÚBLIQUÉSE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 01/04/2024, 03/04/2024 y 05/04/2024(...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis". -

C: 647 SPP e: 01 y v: 05 Ab.

ADM 15900/24

"CONCURSOS PARA CUBRIR:"UN (01) CARGO DE DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES N° 3 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES"

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO.

Se comunica que en los autos ADM 15900/24, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Sandra Romero Guzman, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, veintiséis de marzo de 2024. (...) CONVÓQUESE a los concursos de antecedentes y oposición para cubrir: "UN (01) CARGO DE: "DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES N° 3 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES", fijando el periodo de inscripción desde el 15/04/2024 al 19/04/2024, inclusive. El examen escrito se realizará el día 04/07/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 05/07/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en la sección "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, el postulante deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs.

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

PÚBLIQUÉSE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 01/04/2024, 03/04/2024 y 05/04/2024(...) Firmado digitalmente por la

Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis". -

C: 648 SPP e: 01 y v: 05 Ab

ADM 15901/24

"CONCURSO PARA CUBRIR: "UN (01) CARGO DE DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN SALA MULTIFUERO TOMAS JOFRE"

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO.

Se comunica que en los autos ADM 15901/24, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Sandra Romero Guzman, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, veintiséis de marzo de 2024. (...) CONVÓQUESE a los concursos de antecedentes y oposición para cubrir: "UN (01) CARGO DE DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN SALA MULTIFUERO TOMAS JOFRE", fijando el periodo de inscripción desde el 15/04/2024 al 19/04/2024, inclusive. El examen escrito se realizará el día 04/07/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 05/07/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis. Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en la sección "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, el postulante deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs. Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01-CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

PÚBLIQUÉSE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 01/04/2024, 03/04/2024 y 05/04/2024(...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis". -

C: 649 SPP e: 01 y v: 05 Ab